



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 4 de marzo de 2014.

Número 27

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los C. Homero Zozaya, María de la Luz Garza Montalvo, Ramón Garza Montalvo, Leno Quintero Villarreal y Evelia Durán de Quintero del poblado "N.C.P.A. GRACIANO SÁNCHEZ" del municipio de San Carlos, Tamaulipas, Expediente 748/2007. (1ª. Publicación).....	2
EDICTO por el que se convoca a los postores del poblado "LOS ÁNGELES" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 519/2007. (1ª. Publicación).....	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

REGLAMENTO Interior de la Auditoría Superior del Estado.....	3
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-197 , mediante el cual se reforman las fracciones IV y V del artículo 17; y, se adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	12
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado JOSÉ IVÉS SOBERÓN TIJERINA , titular de la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en Tamaulipas; asimismo, se autoriza al Licenciado FEDERICO AMBROSIO FERNÁNDEZ MORALES , para que actúe en funciones de Notario Público.....	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se aprueba la disolución del CONVENIO DE SUPLENCIA celebrado entre los Licenciados ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA y ALFONSO SALINAS FLORES , titulares de las Notarías Públicas número 26 y 135, respectivamente, ambos con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.....	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular ADONAI , para impartir Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	15
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO , para impartir Educación Básica en Tampico, Tamaulipas.....	17
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JORGE , para impartir Educación Básica de Secundaria General, en Matamoros, Tamaulipas.....	19

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA de Subasta Pública de un Lote de 167 unidades automotrices propiedad del R. Ayuntamiento del municipio de Altamira, Tamaulipas.....	21
---	----

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

REGLAMENTO Sobre las Características y el Uso del Escudo de Armas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	23
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO

HOMERO ZOZAYA, MARÍA DE LA LUZ GARZA MONTALVO, RAMÓN GARZA MONTALVO, LENO QUINTERO VILLAREAL Y EVELIA DURAN DE QUINTERO. SE DESCONOCEN SUS DOMICILIOS.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el dos de enero de dos mil catorce, en los autos del juicio agrario 748/2007, promovido por **VICENTE GÓMEZ GONZÁLEZ, JUVENAL HERNÁNDEZ ZAVALA Y JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, en su carácter de Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "PROFR. GRACIANO SÁNCHEZ", Municipio de San Carlos, Tamaulipas **contra JUAN MATA ALCALÁ y OTROS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza a **HOMERO ZOZAYA, MARÍA DE LA LUZ GARZA MONTALVO, RAMÓN GARZA MONTALVO, LENO QUINTERO VILLAREAL Y EVELIA DURAN DE QUINTERO**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acudan a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Gaspar de la Garza, entre Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndoles que la audiencia se desarrollará conforme a la establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se les sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de Enero de 2014.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES

En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el veintiséis de febrero de dos mil catorce, dentro de los autos del juicio agrario 519/2007, promovido por la Asamblea de Ejidatarios del poblado "LOS ÁNGELES", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, y a fin de dar cumplimiento al resolutive Segundo de la sentencia de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, dictada por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que se ordena la subasta pública de la parcela 119 Z-1 P2/3 que perteneciera al extinto ejidatario ANASTACIO MARTÍNEZ AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 191 de la Ley Agraria, 470, 472, 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, **se ordena anunciar la venta de la parcela número 119 Z-1. P2/3, ubicada en el ejido "LOS ÁNGELES", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por ende se hace del conocimiento de postores que según el avalúo realizado por el Ingeniero MARIO ROGELIO FLORES RAMÍREZ, el valor comercial de la citada unidad de dotación con superficie de 7-23-05.83 hectáreas, es de \$180,764.00 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** por lo tanto, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicar la parte actora por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región donde se localiza el predio que se subasta, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Estado de Tamaulipas, así como en los estrados de este Tribunal donde deberá permanecer hasta el día que tenga verificativo la audiencia, haciéndoseles del conocimiento que el remate tendrá lugar a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, en la Sala de Audiencias de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, ubicado en **Calle (13) Gaspar de la Garza número 374, entre las Galles Guerrero y Bravo, Centro de esta Ciudad Capital**, debiendo los postores exhibir billete de depósito, a favor de este Tribunal Agrario, que ampare el valor comercial de la parcela antes mencionada.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de Febrero de 2014.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

El C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A., AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, con fundamento en los Artículos 11 fracción XXV y 17 apartado A, fracción I, inciso t, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en el cual se señala que la Auditoría Superior del Estado, es competente para elaborar su Reglamento Interior y las modificaciones respectivas; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número LXI-908 de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el anexo del Periódico Oficial del Estado número 116 de fecha 25 de septiembre de 2013, aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado Tamaulipas, que esta Ley, abrogó la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número LVII-610 del 12 de diciembre de 2001 y publicada en el anexo del Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 25 de diciembre del mismo año.

Que de acuerdo al Artículo Cuarto Transitorio, el Titular de la Auditoría Superior del Estado, contará con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, para expedir las disposiciones reglamentarias de la misma, en el ámbito de su competencia.

Que este instrumento normativo es muy importante ya que en él se señalan las atribuciones, facultades y funciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, el cual será de observancia obligatoria.

Que dentro del término señalado en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es establecer y regular la estructura orgánica y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y funciones de los servidores públicos de la misma, además de las conferidas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Ley.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.
- b) Auditoría.- La Auditoría Superior del Estado.
- c) Auditor.- El Auditor Superior del Estado.
- d) Comisión.- La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
- e) Legislatura.- La Legislatura del Estado de Tamaulipas.
- f) Secretario.- Secretario Técnico.
- g) Congreso.- El H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO SEGUNDO DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- Para los efectos del Artículo 14, fracción II de la Ley, los Auditores Especiales serán: un Auditor Especial para Ayuntamientos y Poderes del Estado y otro Auditor Especial para Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos.

Artículo 5.- Durante las ausencias temporales del Auditor, el despacho y atención de los asuntos correspondientes a su cargo, los asumirá el Auditor Especial para Ayuntamientos y Poderes del Estado o el Auditor Especial para Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos, en el orden mencionado. En tanto que las ausencias temporales de los Auditores Especiales, el Auditor ejercerá las atribuciones de cualquiera de ellos.

El Auditor deberá permanecer en su encargo al término de su periodo, hasta que el pleno del Congreso lo ratifique o en su caso designe a un nuevo titular.

En ausencia definitiva del Auditor y, en tanto se designa un nuevo titular conforme al procedimiento correspondiente, se aplicará el mismo orden de suplencia previsto en el presente artículo.

Las ausencias temporales de los Directores, Secretario, los Titulares de las Unidades y Contraloría Interna, serán suplidas en el despacho de los asuntos de su competencia, por el servidor público de jerarquía inmediata inferior y de más antigüedad y, de no existir estas condiciones, por quien designe el Auditor.

El mecanismo de suplencia se aplicará igualmente en los casos en que cualquiera de los servidores públicos referidos en los párrafos anteriores deba excusarse de conocer un asunto de los que se refieren las fracciones XIII y XVII del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. La excusa se hará mediante oficio en que el servidor público decline el conocimiento del asunto correspondiente, además de dar aviso al Auditor y en caso de que sea el Auditor el que se excuse dará aviso a la Comisión.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CAPÍTULO PRIMERO DEL AUDITOR

Artículo 6.- Corresponde al Auditor interpretar y vigilar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 7.- El Auditor, además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Imponer el medio de apremio de multa, señalado en la fracción III del Artículo 12 de la Ley;
- II. Ejecutar las medidas que dicte la Comisión para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras;
- III. Asignar a los Auditores Especiales, Secretario, Directores, Titulares de las Unidades y Contralor Interno, la coordinación y cumplimiento de programas o actividades específicas;
- IV. Establecer las bases para la disposición de documentos justificatorios y comprobatorios, así como para la guarda y custodia de los que deben conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones temporales establecidas en los distintos ordenamientos legales;
- V. Instruir el inicio del procedimiento administrativo de fincamiento de responsabilidades en contra de los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización o de la Auditoría, en su caso, cuando incurran en posibles irregularidades que señala la Ley; y
- VI. Suscribir las constancias de identificación de los servidores públicos de la Auditoría, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con sus atribuciones y funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AUDITORES ESPECIALES

Artículo 8.- Los Auditores Especiales, además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrán las funciones siguientes:

- I. Facultar a los auditores encargados de practicar las visitas, inspecciones o auditorías, para aplicar los medios de apremio contenidos en las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley;
- II. Elaborar y remitir al Secretario, la propuesta del programa anual de auditoría;
- III. Recibir y revisar los informes trimestrales, estados financieros y cortes de caja, que en su caso, remitan las entidades sujetas de fiscalización a que hacen referencia los Artículos 23 y 24 de la Ley. Los informes trimestrales comprenderán los periodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Requerir a las entidades sujetas de fiscalización que proceda a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso de los conceptos denunciados a que hace referencia el Artículo 57 de la Ley y solicitarle rinda un informe en un plazo no mayor de quince días naturales;
- V. Someter a consideración del Auditor la devolución de los documentos originales a las entidades sujetas de fiscalización, cuando estas lo soliciten por escrito firmado por el representante legal, en el cual faculte a quien lo recibirá en su nombre y representación, en su caso, dejando copia certificada de los mismos en los archivos de la Auditoría; de lo anterior se deberá levantar acta circunstanciada, en la cual se hará constar el nombre e identificación de quienes intervienen; así como la relación de los documentos originales que se entregan;

- VI. Acordar con el Auditor el despacho de los asuntos de su competencia, y las demás actividades que le fueran encomendadas;
- VII. Elaborar y proponer al Auditor, durante el mes de enero, su programa anual de actividades;
- VIII. Planear, programar, presupuestar, supervisar y controlar las actividades a desarrollar para el cumplimiento del programa anual de auditoría, así como las que determine el Auditor, de conformidad con el programa, disposiciones legales, demás lineamientos y criterios aplicables;
- IX. Desarrollar, coordinar, evaluar y cumplir con los planes y programas aprobados por el Auditor, para lo cual instrumentará y pondrá en práctica los métodos, sistemas y procedimientos que sean necesarios para obtener las metas establecidas en materia de fiscalización;
- X. Coordinarse con las demás áreas integrantes de la Auditoría, a fin de llevar a cabo acciones y actividades de fiscalización conjuntas en la revisión y análisis de las Cuentas Públicas contenidas en el programa anual de auditoría;
- XI. Proponer al Auditor las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir las áreas a su cargo;
- XII. Turnar la documentación con que se cuente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para ejecutar las acciones legales que procedan por presuntas irregularidades que se detecten a las entidades sujetas de fiscalización; así mismo, emitir y signar el dictamen pericial en los casos que se requieran;
- XIII. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y recomendaciones que se formulen a las entidades sujetas de fiscalización;
- XIV. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor le encomiende y mantenerlo oportunamente informado sobre el desarrollo de dichas actividades;
- XV. Proponer a la Unidad de Capacitación los programas y cursos de capacitación para elevar el nivel de conocimientos técnicos y profesionales de los servidores públicos que tenga adscritos, así como evaluar su desempeño de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría;
- XVI. Aportar información que le corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría;
- XVII. Proponer al Auditor las bases y normas para la disposición de documentos justificatorios y comprobatorios, así como para la guarda o custodia de los que deben conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente;
- XVIII. Proporcionar asesoría y orientación a los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización, respecto a las actividades inherentes a su área, cuando así se lo soliciten;
- XIX. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;
- XX. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- XXI. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO TERCERO

DEL SECRETARIO, DIRECTORES, TITULARES DE UNIDADES Y CONTRALOR INTERNO

Artículo 9.- El Secretario, además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Llevar el registro de las cuentas públicas, que se reciban por conducto de la Comisión o de la Diputación Permanente, incluyendo el registro de los informes que se envían, los dictámenes que recaen sobre los mismos y la publicación de los decretos en el Periódico Oficial del Estado;
- III. Elaborar y someter a firma del Auditor los finiquitos solicitados por las entidades sujetas de fiscalización interesadas y llevar su registro;
- IV. Recabar de las áreas responsables, la información que debe publicarse de conformidad con las normas respectivas y proporcionarla a la Unidad de Tecnologías de la Información, para su inclusión en la página web de la Auditoría;
- V. Vigilar que la información contenida en la página web de la Auditoría esté siempre actualizada de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;

- VII. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- VIII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 10.- El Director de Asuntos Jurídicos, además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Actuar como órgano de consulta en materia jurídica de la Auditoría y mantener una permanente comunicación con el Auditor y los Titulares de Áreas;
- III. Elaborar y remitir al Secretario, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- IV. Elaborar en los juicios de amparo, los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría y aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridad responsable, intervenir cuando la Auditoría tenga el carácter de tercero interesado y en general, formular todas las promociones que se refieren a dichos juicios;
- V. Proporcionar apoyo jurídico a las áreas que lo soliciten;
- VI. Analizar y proponer al Auditor el fincamiento de responsabilidades e indemnizaciones, de conformidad con la Ley, de este Reglamento y otras leyes aplicables;
- VII. Notificar las sanciones determinadas, en contra de los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización, o de la Auditoría, en su caso, manteniendo informados oportunamente al Auditor, Director de Administración y Finanzas y a los Auditores Especiales según corresponda;
- VIII. Turnar copia certificada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de las resoluciones notificadas, que contengan créditos fiscales que deba recuperar ésta, en los términos del Artículo 63 fracción III, segundo párrafo de la Ley;
- IX. Dar seguimiento a las sanciones impuestas a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, manteniendo informados oportunamente al Auditor, Auditores Especiales, Director de Administración y Finanzas según corresponda;
- X. Revisar, analizar y determinar en coordinación con los Auditores Especiales, Secretario, Directores y Titulares de Área, las propuestas de actualización y de modificaciones a las leyes, reglamentos y decretos que tengan relación con las atribuciones de la Auditoría;
- XI. Estudiar y emitir opinión sobre proyectos de leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que competen a la Auditoría;
- XII. Coadyuvar como enlace con la Unidad de Información del Congreso, para la atención de las solicitudes de información en poder de la Auditoría y determinar la procedencia legal de la entrega de la misma, sometiendo a la autorización del Auditor la respuesta respectiva;
- XIII. Proporcionar oportunamente al Secretario, la información de su área que debe publicarse en la página web de la Auditoría, de conformidad con las normas respectivas;
- XIV. Instalar de manera permanente, un tablero en área pública visible del recibidor de las instalaciones de la sede de la Auditoría; para la colocación de las notificaciones en la modalidad de estrados.
- XV. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;
- XVI. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- XVII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 11.- El Director de Administración y Finanzas además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Mantener una permanente comunicación con el Auditor y los Titulares de las Áreas;
- III. Elaborar y remitir al Secretario con la debida anticipación, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;

- IV. Ejercer un adecuado y estricto control en el ejercicio del presupuesto, definiendo y estableciendo en coordinación con los Titulares de las Áreas, estrategias y programas de austeridad y racionalidad en el gasto, sin afectar el óptimo desarrollo de las actividades que se realizan en el cumplimiento del objeto de la Auditoría;
- V. Ejecutar el gasto corriente y de inversión de conformidad con el presupuesto y la aprobación del Auditor;
- VI. Cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en la legislación tributaria vigente;
- VII. Elaborar y presentar al Auditor los estados financieros para su aprobación;
- VIII. Tramitar la contratación y baja del personal, previa autorización del Auditor y de acuerdo a los procedimientos y normatividad aplicable;
- IX. Vigilar que las relaciones laborales con el personal adscrito a la Auditoría se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. En coordinación con la Unidad de Capacitación establecer el programa de capacitación, para el desarrollo y competencia profesional de los servidores públicos de la Auditoría;
- XI. Supervisar y controlar la interjornada diaria y la asistencia a sus labores de los servidores públicos de la Auditoría y en su caso, aplicar las sanciones que se determinen de conformidad con la ley de la materia;
- XII. Efectuar el pago de las remuneraciones y liquidaciones a los servidores públicos adscritos a la Auditoría, dando cumplimiento a las disposiciones presupuestales y a las obligaciones legales derivadas de la relación laboral;
- XIII. Proporcionar la información necesaria a la Unidad de Tecnologías de la Información, para la elaboración de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Auditoría;
- XIV. Establecer el enlace con las dependencias correspondientes para la administración de las prestaciones laborales a que tienen derecho los servidores públicos de la Auditoría;
- XV. Adquirir y suministrar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Auditoría;
- XVI. Asignar los bienes propiedad de la Auditoría a los servidores públicos, recabar resguardos, integrar expedientes y realizar cuando menos una vez al año, inventario físico de los mismos;
- XVII. Suministrar los servicios de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como la adaptación o adecuación de las instalaciones que requieran las áreas de la Auditoría;
- XVIII. Proporcionar los servicios de intendencia, seguridad, transporte y mensajería que requieran las áreas de la Auditoría; igualmente ser el enlace con las autoridades de protección civil para asegurar que se cumple con la normatividad en esta materia.
- XIX. Recibir la información y documentación dirigida a la Auditoría turnándola a las áreas correspondientes;
- XX. Organizar y controlar el archivo general de la Auditoría, estableciendo los sistemas y medidas necesarias para la conservación y mantenimiento de los documentos resguardados, así como su seguridad y custodia;
- XXI. Vigilar el cumplimiento del Reglamento para el uso del estacionamiento;
- XXII. Proporcionar los viáticos a los servidores públicos comisionados y verificar su comprobación oportuna;
- XXIII. Coordinarse con las autoridades recaudadoras estatales, para la recuperación de créditos fiscales obtenidos en favor de la Auditoría;
- XXIV. Someter a la consideración del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Auditoría, la desincorporación de los bienes que por sus condiciones físicas resulten obsoletos o en desuso, dejando constancia mediante acta administrativa y cumpliendo con las disposiciones de Ley;
- XXV. Proporcionar oportunamente al Secretario, la información de su área que debe publicarse en la página web de la Auditoría de conformidad con las normas respectivas;
- XXVI. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;
- XXVII. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- XXVIII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 12.- El Director de Control y Evaluación además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Elaborar y remitir al Secretario con la debida anticipación, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- III. Analizar, revisar e informar al Auditor, respecto a los indicadores de los indicadores establecidos en cada una de las áreas de la Auditoría con el fin de monitorear su cumplimiento;
- IV. Proponer al Auditor en coordinación con los Auditores Especiales, la información contable y financiera de las entidades sujetas de fiscalización que debe de procesarse en medios electrónicos, a fin de proporcionar estadísticas sobre comportamientos, avances, tendencias o expectativas y todo aquello que sirva de apoyo en la toma de decisiones para las revisiones, análisis y auditorías que se realizan;
- V. Proporcionar oportunamente al Secretario, la información de su área que debe publicarse en la página web de la Auditoría de conformidad con las normas respectivas;
- VI. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;
- VII. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- VIII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 13.- El Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información, además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Elaborar y remitir al Secretario con la debida anticipación, el programa anual de actividades de su competencia, llevando un control sobre su avance y resultados;
- III. Desarrollar e implementar previa autorización del Auditor, los sistemas informáticos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Auditoría;
- IV. Coordinar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de cómputo y sus equipos;
- V. Establecer, administrar y monitorear la seguridad e integridad de la información y demás recursos informáticos;
- VI. Elaborar las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Auditoría, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Humanos.
- VII. Diseñar y someter a la aprobación del Auditor, la página web de la institución, manteniéndola actualizada en lo concerniente a la periodicidad de la publicación de la información pública de oficio;
- VIII. Organizar y controlar el archivo electrónico de los sistemas que utiliza la Auditoría;
- IX. Proporcionar oportunamente al Secretario, la información de su área que debe publicarse en la página web de la Auditoría de conformidad con las normas respectivas;
- X. Realizar inventarios de los bienes informáticos, recabar sus resguardos e integrar expedientes para el control de los mismos;
- XI. Realizar los respaldos de la información contenida en los servidores de la Auditoría, de acuerdo al programa anual de respaldos previamente autorizado;
- XII. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;
- XIII. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las Políticas Generales relativas a los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, e informar al Auditor de los servidores públicos que incumplan lo establecido; y
- XV. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 14.- El Titular de la Unidad de Capacitación, además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Mantener una permanente comunicación con el Auditor, Auditores Especiales, Secretario, Directores y Titulares de Áreas;
- III. Elaborar y remitir al Secretario con la debida anticipación, el programa anual de actividades de su competencia, llevando un control sobre su avance y resultados;
- IV. Proveer los manuales, guías y material didáctico para los cursos de capacitación;
- V. Mantener en condiciones de uso el auditorio y los equipos de sonido y video instalados en el mismo;
- VI. Evaluar los resultados de los cursos impartidos e informar al Titular del Área a la que pertenecen los servidores públicos capacitados;
- VII. Proporcionar oportunamente al Secretario, la información de su área que debe publicarse en la página web de la Auditoría, de conformidad con las normas respectivas;
- VIII. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;
- IX. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- X. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Gestión de Calidad además de las atribuciones conferidas en Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Elaborar y remitir al Secretario con la debida anticipación, el programa anual de actividades de su competencia, llevando un control sobre su avance y resultados;
- III. Establecer y vigilar el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad;
- IV. Informar a la Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones;
- V. Informar a la Contraloría Interna del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- VI. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 16.- El Titular de la Contraloría Interna además de las atribuciones conferidas en la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Elaborar y remitir al Secretario con la debida anticipación, el programa anual de actividades de su competencia, llevando un control sobre su avance y resultados;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de las normas y procedimientos emitidos, así como del control interno y la salvaguarda de los bienes propiedad de la Auditoría, informando al Auditor el resultado de sus revisiones;
- IV. Elaborar actas administrativas de actos u omisiones presuntamente irregulares imputables a servidores públicos de la Auditoría;
- V. Proponer al Auditor la aplicación de las sanciones procedentes a los servidores públicos de la Auditoría, cuando incurran en responsabilidad en el desempeño de sus atribuciones;
- VI. Difundir y vigilar el cumplimiento el Código de Ética que deben observar los servidores públicos de la Auditoría;
- VII. Vigilar que las áreas responsables de la publicación de información pública en la página web de la Auditoría, mantengan su actualización en los términos de la ley correspondiente;
- VIII. Proporcionar oportunamente al Secretario, la información de su área que debe publicarse en la página web de la Auditoría de conformidad con las normas respectivas; y
- IX. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES, AUDITORES Y
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Artículo 17.- Los Subdirectores adscritos a las Auditorías Especiales, Direcciones y Unidades, tendrán las siguientes funciones:

- I. Supervisar, revisar, apoyar y evaluar todas las funciones que se realicen por el personal adscrito a su área;
- II. Proponer al Auditor Especial, Director o Titular de Unidad, el plan de trabajo y de capacitación requerida para el desarrollo de sus actividades, por lo que respecta a su área;
- III. Desarrollar el plan de trabajo e informar periódicamente al Auditor Especial, Director o Titular de Unidad, el resultado del mismo;
- IV. En el caso de las Auditorías Especiales, presentar a su superior jerárquico el resultado de los trabajos de fiscalización que realice, para la elaboración del Pliego de Observaciones y del Informe de Resultados de la Cuenta Pública; así mismo informarle respecto al estado que guarda la revisión de la Cuenta Pública de la entidad sujeta a fiscalización asignada y sólo por lo que respecta a su área;
- V. Los Jefes de Departamento y Coordinadores apoyarán en sus funciones a los Auditores Especiales, Directores, Titulares de Unidades o Subdirectores, al cual se encuentren adscritos, además de las actividades descritas en el manual de organización;
- VI. Los Auditores Especiales, Directores o Titulares de Unidades, propondrán al Auditor la designación los servidores públicos que se requieran para el buen despacho de sus funciones, procurando que la misma se realice, en base en las aptitudes y conocimientos específicos de acuerdo al perfil que para cada puesto se requiera;
- VII. Las demás que se deriven de la Ley, de este Reglamento, de otras disposiciones normativas y las que le encomiende su superior jerárquico;

Artículo 18.- Los Auditores estarán adscritos a las Auditorías Especiales, y tendrán las siguientes funciones:

- I. Mantener una permanente comunicación con su superior jerárquico;
- II. Desarrollar las funciones de revisión y análisis de las cuentas públicas que le sean asignadas y demás documentación e información de las entidades sujetas de fiscalización, de conformidad y en estricto apego a las disposiciones aplicables, manuales de operación y normas y procedimientos de auditoría establecidos, previo acuerdo con su superior jerárquico y con la aprobación del Auditor Especial;
- III. Dejar constancia de las revisiones y análisis practicados, con información suficiente que permita obtener evidencia que sustente las observaciones, resultados y recomendaciones que se emitan;
- IV. Elaborar y presentar al superior jerárquico informe de las revisiones o auditorías concluidas;
- V. Formular los proyectos de pliegos de observaciones y recomendaciones derivados de las auditorías y revisiones practicadas;
- VI. Informar a su superior jerárquico, las irregularidades o deficiencias que se detecten en el desarrollo de la revisión, aportando los soportes correspondientes, así como cualquier otra limitante en el desarrollo de las actividades que se realizan;
- VII. Integrar los expedientes con los documentos de trabajo que se deriven de las revisiones y auditorías practicadas;
- VIII. Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones del Auditor Especial, la información y documentación correspondiente a cada auditoría;
- IX. Cuando se le requiera, emitir dictamen técnico respecto a las actividades desarrolladas en la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente;
- X. Analizar la documentación y argumentos presentados por las entidades sujetas de fiscalización para determinar si se solventan las observaciones y recomendaciones, previa comunicación con el superior jerárquico; y
- XI. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento, de otras disposiciones normativas y las que le encomiende el superior jerárquico.

Artículo 19.- El personal auxiliar administrativo, ejercerá las funciones que le encomiende su superior jerárquico, además de las señaladas en el manual de organización.

TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 20.- La relación jurídica laboral de la Auditoría y los servidores públicos adscritos a ella, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 21.- Quienes deseen ocupar un nuevo cargo o vacante, será en base al estatuto del servicio fiscalizador de carrera que para el efecto se instituya, lo cual tendrá como finalidad que los aspirantes ingresen mediante concurso de oposición, en igualdad de oportunidades, con base en los conocimientos, habilidades, experiencia y en méritos propios, esto para dotar a la Auditoría de servidores públicos calificados, profesionales y especializados que garanticen un servicio de calidad en la función que desempeñen.

Artículo 22.- Para la aplicación de las sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones, distinta a las previstas por el Artículo 58, fracciones I y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se observará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23.- Los servidores públicos de la Auditoría, deberán:

- I. Asumir una actitud de discreción absoluta sobre los trabajos e información que se realiza y procesa en el área de adscripción;
- II. Excusarse de conocer el asunto en que intervenga, cuando exista alguna de las causas de impedimento que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, las que serán calificadas mediante escrito por el superior jerárquico;
- III. Mantener una actitud prudente y actuar con diligencia y apego al Código de Ética de la Auditoría, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad, buena fe e integridad en las actividades que desarrolle;
- IV. Mantenerse informado y actualizado sobre la normatividad, que puedan implicar cambios en las actividades que realizan;
- V. Cuidar y mantener en buenas condiciones el mobiliario y equipo e infraestructura de la Auditoría;
- VI. Dar cumplimiento a las Políticas Generales relativas a los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y
- VII. Portar el uniforme que le sea proporcionado por la Auditoría, los días de la semana que se establezcan como obligatorios.

Artículo 24.- Los servidores públicos de la Auditoría, que reciban nombramiento, antes de tomar posesión de su puesto protestarán guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, la protesta les será tomada por el Auditor.

El resto del personal, protestará desempeñar leal y correctamente el cargo que se le confiera, ante el servidor público de mayor de jerarquía del área al que vaya a estar adscrito.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO

Artículo 25.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado, abrogándose el expedido el doce de noviembre de dos mil siete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Auditoría, deberán ser actualizados en un término de seis meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, los asuntos en trámite serán resueltos por el área a quien se le atribuye la competencia.

Expedido en Ciudad Victoria Tamaulipas; a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-197

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 17; Y, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 17; y, se adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Estado...

I.- a la III.-...

IV.- El derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijan las leyes;

V.- La libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público estatal o municipal respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo aquella relativa a la seguridad del Estado o la seguridad pública por la perturbación que pueda causar en el orden público, o a la intimidación, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie; y

VI.- El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, se deberán realizar las adecuaciones conducentes a la ley reglamentaria respectiva.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JOSÉ IVÉS SOBERÓN TIJERINA**, Notario Público número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de enero de 1993, se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ IVÉS SOBERÓN TIJERINA**, Fíat de Notario Público número 163, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 947 (novecientos cuarenta y siete), a fojas 22 (veintidós) vuelta, de fecha 29 de enero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 11 de enero de 2012, se concedió al Licenciado **JOSÉ IVÉS SOBERÓN TIJERINA**, titular de la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Coordinador de la facultad de Derecho de la Universidad La Salle en esta ciudad Capital, habiéndose autorizado al Licenciado **FEDERICO AMBROSIO FERNÁNDEZ MORALES**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 21 de agosto del año en curso, el Licenciado **JOSÉ IVÉS SOBERÓN TIJERINA**, en su carácter de Notario Público número 163, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en Tamaulipas.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **FEDERICO AMBROSIO FERNÁNDEZ MORALES**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 11 de septiembre de 1998, se expidió a favor del Licenciado **FEDERICO AMBROSIO FERNÁNDEZ MORALES**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 1011 (mil once), a fojas 54 (cincuenta y cuatro) vuelta, de fecha 21 de octubre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **JOSÉ IVÉS SOBERÓN TIJERINA**, titular de la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **FEDERICO AMBROSIO FERNANDEZ MORALES**, para que actúe en funciones de Notario Público, Adscrito a la Notaría Pública número 163, con jurisdicción en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a su titular.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **JOSÉ IVÉS SOBERÓN TIJERINA** y **FEDERICO AMBROSIO FERNÁNDEZ MORALES**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Herminio Garza Palacios.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- Rafael González Benavides.-** Rúbrica.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA**, titular de la Notaría Pública número 26, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de marzo de 1992, se expidió a favor del Licenciado **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA**, Fiat de Notario Público número 26, para ejercer funciones en el Sexto Distrito Judicial en el Estado (actualmente el Quinto Distrito Judicial), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 885 (ochocientos ochenta y cinco), a fojas 173 (ciento setenta y tres) vuelta, del 4 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de mayo de 1986, se expidió a favor del Licenciado **ALFONSO SALINAS FLORES**, Fiat de Notario Público número 135, para ejercer funciones en el Sexto Distrito Judicial en el Estado (actualmente el Quinto Distrito Judicial), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 257 (doscientos cincuenta y siete), a fojas 109 (ciento nueve) frente, de fecha 11 de diciembre del mismo año.

TERCERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 24 de marzo de 2011, se concedió al Licenciado **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA**, Notario Público número 26, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de abril de 2012, se autorizó el Convenio de Suplencia celebrado entre los Licenciados **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA** y **ALFONSO SALINAS FLORES**, titulares de las Notarías Públicas número 26 y 135, respectivamente, ambos con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, para que ambos titulares cubrieran sus ausencias temporales y pudieran ejercer la función notarial que les ha sido conferida, actuando indistintamente en el protocolo del Notario Público ausente, con todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de estos en el ejercicio de su cargo.

QUINTO:- Que por escrito de fecha 6 de febrero del año en curso, el Licenciado **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA**, titular de la Notaría Pública número 26 con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se han dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se apruebe la disolución del Convenio de Suplencia mencionado en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 44 fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se aprueba la disolución del **CONVENIO DE SUPLENCIA** celebrado entre los Licenciados **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA** y **ALFONSO SALINAS FLORES**, titulares de las Notarías Públicas número 26 y 135, respectivamente, ambos con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO:- En virtud de lo acordado con anterioridad, el Licenciado **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA**, continúa con licencia para estar separado de sus funciones por el término de su desempeño en el cargo público como Director Jurídico y de Acceso a la información Pública de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Licenciado **ALFONSO SALINAS FLORES** ejercerá la función notarial en su propio protocolo y en su respectiva notaría.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral del Tamaulipas, así como a los Licenciados **ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA** y **ALFONSO SALINAS FLORES**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO:- El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 3 de abril de 2013, la ciudadana LETICIA VARELA CAMPOS, propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Segunda número 338, colonia Lucio Blanco Sector Benito Juárez en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. LETICIA VARELA CAMPOS, propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular ADONAI, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. LETICIA VARELA CAMPOS, propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LETICIA VARELA CAMPOS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0350/2013 de fecha 19 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular ADONAI, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Segunda número 338, colonia Lucio Blanco Sector Benito Juárez en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR ADONAI, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular ADONAI, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Segunda número 338, colonia Lucio Blanco Sector Benito Juárez en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13071123**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular ADONAI, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular ADONAI, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular ADONAI, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana LETICIA VARELA CAMPOS, propietaria del Jardín de Niños Particular ADONAI, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 2 de julio de 2013, la ciudadana GRACIELA AURORA CORNEJO PEÑA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerro del Bernal número 105, colonia San Antonio en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la ciudadana GRACIELA AURORA CORNEJO PEÑA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y del personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la ciudadana GRACIELA AURORA CORNEJO PEÑA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana GRACIELA AURORA CORNEJO PEÑA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0353/2013 del 19 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerro del Bernal número 105, colonia San Antonio en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerro del Bernal número 105, colonia San Antonio en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 13071127.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana GRACIELA AURORA CORNEJO PEÑA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL SAN ANTONIO, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 5 de abril de 2013, la ciudadana BEATRIZ ELENA LOZA URTUSÁSTEGUI, propietaria de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JORGE, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gladiolas número 11, colonia Jardín en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. BEATRIZ ELENA LOZA URTUSÁSTEGUI, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe de personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BEATRIZ ELENA LOZA URTUSÁSTEGUI, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0336/2013 del 19 de julio de 2013, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JORGE, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gladiolas número 11, colonia Jardín en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO SAN JORGE, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JORGE, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gladiolas número 11, colonia Jardín en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13071120**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana BEATRIZ ELENA LOZA URTUSÁSTEGUI, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JORGE, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

CONVOCATORIA

DE SUBASTA PÚBLICA

"PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS CHATARRA"

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 Fracción XVI, 53, 54, 55 Fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y Artículos 18 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública de Tamaulipas y sus Municipios, Artículo 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Punto Número VIII de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de Noviembre de 2013 por este R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en el cual se autorizó llevar a cabo la Subasta Pública de un Lote de 167 unidades automotrices propiedad de este R. Ayuntamiento consideradas chatarra; el Municipio de Altamira, Tamaulipas, invita a las personas físicas ó morales que tengan interés en adquirir el lote que a continuación se señalará, a participar en la siguiente:

**SUBASTA PÚBLICA:
LOTE DE 167 VEHÍCULOS CHATARRA
EL PRECIO BASE DE ESTA CHATARRA ES EL DE \$ 206,900.00**

B A S E S:

El registro de los postores se hará a partir de la presente publicación y hasta las 12:00 hrs. del día 13 de Marzo del 2014, en las oficinas de la Secretaría de Contraloría ubicada en el Palacio Municipal, Tamaulipas, con domicilio en Calle Quintero Número 100 de la Zona Centro de Ciudad Altamira, Tamaulipas. C.P. 89600.

1. El precio base para la subasta, será la señalada en las líneas que anteceden.
2. Los postores depositarán en la Tesorería Municipal el equivalente al 10% del valor del Precio Base de la chatarra, en efectivo, cheque de caja ó cheque certificado a nombre de: **Municipio de Altamira, Tam.**
3. El plazo para realizar los depósitos correspondientes al 10% del precio base, será de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas, contados a partir de la publicación de la presente y hasta las 12:00 horas del día 13 de Marzo de 2014.
4. Se realizará una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente subasta, en las instalaciones ubicadas en Carretera Tampico-Mante Km. 26.5 esquina Nachital, de la Colonia Santa Amalia en esta Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, el día 13 de Marzo del 2014, a partir de las 12:00 horas.
5. **La Subasta Pública** se realizará el día 14 de Marzo del 2014, a partir de las 12:00 horas, en la Sala de Cabildo, sita en Palacio Municipal, Calle Quintero Número 100 de la Zona Centro de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas. C.P. 89600.
6. Los ofrecimientos de las posturas se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos:

Persona física:

- a) Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.
- b) Presentar copia del recibo del depósito del 10% del precio base, así como el original para cotejo.
- c) Presentar declaración de impuestos actualizada.
- d) Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del Artículo 47 Fracción XV de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y Artículo 1650 del Código Civil de Tamaulipas, aplicado de manera analógica.
- f) Señalar domicilio en esta Ciudad de Altamira, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona para que las reciba.

Persona Moral:

- a) Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, copia del Acta Constitutiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial del Representante Legal, así como el poder Notarial donde se le confiere tal carácter.
- b) Copia del recibo del o los depósitos del 10% de los precios base de esta subasta, así como el original para efectos del cotejo correspondiente.
- c) Declaración de impuestos actualizada.
- d) Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del Artículo 47 Fracción XV de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y Artículo 1650 del Código Civil de Tamaulipas, aplicado de manera analógica.
- f) Señalar domicilio en esta de Ciudad de Altamira, Tamaulipas para recibir notificaciones, así como autorizado para que se imponga de ellas.

7. Las posturas serán abiertas en público en el lugar, fecha y hora señalados en el punto 5 (cinco) y 6 (seis) de la presente convocatoria.

8. El postor ganador será aquel que presente la postura económica más alta que el resto de los postulantes. Se le concederá, al ganador, el término de (02) dos días hábiles para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado en favor del Municipio de Altamira, Tam., a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento; en caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 10% del valor que depositó como precio base de esta subasta, de conformidad al punto 3 (tres) de la presente

Su descripción heráldica es la siguiente:

“Escudo dividido en cuatro cuarteles, en cuyo cantón diestro del jefe, dividido en faja, aparece; en la parte superior, sobre fondo de plata, un águila explayada de sable, para simbolizar las armas del Primer Conde de Sierra Gorda, quien ordenó la fundación de nuestra antigua San Agustín de Laredo, que representó con estrella de oro. En la parte inferior del propio cantón, sobre fondo de oro, un encino de sinople para representar el Laredo cantábrico.”

“En el cantón siniestro del jefe, sobre fondo de plata, véanse 31 tetrábolos de sinople, simbolizando las familias fundadoras del nuevo burgo.”

“En el cantón diestro de la punta, sobre fondo de plata, el gran Río Bravo, límite y unión de los pueblos de México y de Estados Unidos, y en su margen derecho, una Bandera Nacional.”

“En el cantón siniestro de la punta, sobre fondo de azur, el Pico de Bernal de Horcasitas, la mayor eminencia del Estado de Tamaulipas al que pertenece la actual Ciudad de Nuevo Laredo, que represento por una estrella de oro.”

“Este símbolo, el Pico de Bernal de Horcasitas, figura en el escudo de armas adoptado por el propio Estado de Tamaulipas.”

“Orla dicho de armas la leyenda “SIEMPRE CON LA PATRIA” y como timbre la parte superior del orlado, una cabeza de indio tocando las plumas a colores simboliza las tribus aborígenes que habitaron a esta región.” “Finalmente en forma diagonal, dos lanzas con banderines de gules y dos alabardas para simbolizar las armas españolas.”

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá acordar utilizar un logotipo institucional, representativo del período de la administración en turno, pero no podrá modificar el escudo oficial por ningún motivo y deberá utilizarlo en todos los actos en donde intervengan funcionarios municipales y el propio Ayuntamiento. En todos los casos, el escudo oficial del municipio deberá sobresalir y ser preponderante respecto de cualquier otro símbolo que se utilice en conjunto.

Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento a través de la Dirección que estime conveniente, dictará las medidas conducentes para la difusión de la historia y significado del Escudo del Municipio.

CAPÍTULO III

Del Uso, Difusión y Reproducción del Escudo

Artículo 7.- El Escudo del Municipio se empleará con el debido respeto por el Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y demás autoridades que integran la Administración Pública Municipal, debiendo usarlo invariablemente en todos los eventos oficiales, así como en la papelería, sellos, uniformes, vehículos, y en los demás bienes que determine el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, pero queda prohibido utilizarlo para documentos particulares.

Artículo 8.- El uso indebido o falta de respeto al Escudo del Municipio se sancionará de conformidad a lo dispuesto en el capítulo de sanciones de este reglamento, tomando en cuenta la gravedad y la condición del infractor.

Artículo 9.- Toda reproducción del Escudo del Municipio deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 4 del presente Reglamento. En consecuencia, no podrán suprimirse figuras o añadirse elementos al Escudo del Municipio. En caso de grabado o relieve, el Escudo del Municipio podrá tener los colores negro o algún otro que se distinga sobre el relieve en el que se aplicará, a discreción del Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 10.- En los sellos oficiales se deberá utilizar el escudo con tinta de color negro o cualquier otro y debajo de éste, el nombre de la dependencia o unidad administrativa municipal que utilice dicho sello en forma oficial.

Artículo 11.- El escudo del municipio podrá utilizarse en la modalidad de bandera, con las medidas similares a la de la Bandera del Escudo de Tamaulipas, guardando siempre las características descritas en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 12.- En las festividades cívicas o en las ceremonias oficiales en las que se halle presente la bandera de Tamaulipas, deberá contarse con el escudo de Nuevo Laredo en su modalidad de bandera para acompañarla.

Artículo 13.- La bandera con el escudo de Nuevo Laredo deberá ser izada y arriada con las mismas formalidades en que el escudo de Tamaulipas en su modalidad de bandera, de conformidad con lo que establece la Ley Sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV

Del Permiso Para el Uso Adecuado del Escudo

Artículo 14.- La utilización del Escudo oficial del Municipio por otras instituciones estatales o federales o personas físicas o morales particulares, requiere autorización por escrito del Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, salvo que se trate de algún acto coordinado con el Municipio.

Artículo 15.- Los particulares podrán reproducir el escudo oficial del municipio, siempre y cuando se respeten las características del mismo y no se utilice con fines de lucro.

Artículo 16.- Son requisitos para el uso adecuado del Escudo del Municipio y para la expedición de los permisos correspondientes, los siguientes que se enumeran:

- I. Señalar en qué lugar se hará uso del Escudo oficial del Municipio;
- II. Señalar el evento en el que se utilizará el uso del Escudo;
- III. Señalar el tiempo durante el cual se hará el uso del escudo; y
- IV. Realizar el pago de los derechos correspondientes, tratándose de particulares.

CAPÍTULO V

De las Competencias

Artículo 17.- Compete al Secretario del Ayuntamiento vigilar el cumplimiento adecuado de este ordenamiento, para lo cual podrá auxiliarse con los funcionarios adscritos a la Secretaría que dirige.

Cualquier autoridad municipal, estatal o federal, incluso particulares, podrán denunciar sobre el mal uso del escudo oficial del Municipio para que se impongan las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 18.- La falta de respeto al Escudo de Nuevo Laredo y el desacato a lo señalado en el presente Reglamento será sancionado con arresto hasta por 36 horas o multa de 30 a 100 salarios mínimos vigentes en la capital del estado, sanciones que podrán ser conmutadas en trabajo a favor de la comunidad, a juicio del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Si las infracciones fueron con fines de lucro, la multa será de 101 a 630 salarios mínimos vigentes en la capital del estado.

Artículo 20.- Procederá la sanción de decomiso de los artículos o productos que reproduzcan ilícitamente el Escudo del Municipio o bien, lo alteren, falsifiquen o modifiquen total o parcialmente.

Artículo 21.- Las sanciones previstas en este capítulo, tratándose de multas y decomiso, serán aplicadas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio a pedimento del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 22.- Las sanciones pecuniarias que se apliquen constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares y acuerdos de carácter municipal que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ATENAMENTE.- "NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA".- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 4 de marzo de 2014.

Número 27

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 758.- Expediente Número 213/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 1012.- Expediente Número 01326/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 890.- Expediente 00703/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1013.- Expediente Número 01627/2011, decido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 891.- Expediente Número 00256/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.	3	EDICTO 1014.- Expediente Número 01347/2011, decido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 892.- Expediente Número 472/2010, relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales.	4	EDICTO 1015.- Expediente Número 01433/2011, decido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 893.- Expediente Número 00529/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1016.- Expediente Número 00621/2010, decido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 894.- Expediente Número 02131/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1017.- Expediente Número 01046/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 895.- Expediente Número 00636/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1018.- Expediente Número 01267/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 896.- Expediente Número 2281/2003; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1019.- Expediente Número 01310/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 897.- Expediente Número 00974/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1020.- Expediente Número 1029/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 898.- Expediente Número 01045/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1021.- Expediente Número 1562/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 899.- Expediente Número 00951/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1022.- Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 900.- Expediente Número 00691/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1023.- Expediente Número 00684/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 901.- Expediente Número 00616/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1024.- Expediente Número 497/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 902.- Expediente Número 00911/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1025.- Expediente Número 00022/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 903.- Expediente Número 01174/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 1026.- Expediente Número 01240/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 904.- Expediente Número 00616/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 1027.- Expediente Número 01621/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 905.- Expediente Número 1120/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 1028.- Expediente Número 01529/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 906.- Expediente Número 01653/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1029.- Expediente Número 01447/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 973.- Expediente Número 466/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 1030.- Expediente Número 1472/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 1010.- Aviso de Escisión de Inversiones Grupo Tampico, S.A. de C.V.	10	EDICTO 1031.- Expediente Número 00612/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 1011.- Aviso de Escisión de Inmobiliaria Mansión Real, S.A. de C.V.	10	EDICTO 1032.- Expediente Número 1835/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1033.- Expediente Número 00733/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1063.- Expediente Número 565/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1034.- Expediente Número 00092/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1064.- Expediente Número 01052/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1035.- Expediente Número 00086/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1065.- Expediente Número 854/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria y Cancelación de Hipoteca.	28
EDICTO 1036.- Expediente Número 0691/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19	EDICTO 1066.- Expediente Número 926/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura.	28
EDICTO 1037.- Expediente Número 1090/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1067.- Expediente Número 00944/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	29
EDICTO 1038.- Expediente Número 00022/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1068.- Expediente Número 01081/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 1039.- Expediente Número 0346/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1069.- Expediente Número 003732013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	30
EDICTO 1040.- Expediente Número 00666/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	20	EDICTO 1070.- Expediente Número 00883/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Adquisitiva.	30
EDICTO 1041.- Expediente Número 00518/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	21	EDICTO 1071.- Expediente Número 00283/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	30
EDICTO 1042.- Expediente Número 620/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	21	EDICTO 1072.- Expediente Número 242/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Contrato de Donación.	30
EDICTO 1043.- Expediente Número 328/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	21	EDICTO 1073.- Expediente Número 00322/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	31
EDICTO 1044.- Expediente Número 01448/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 1074.- Expediente Número 01111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 1045.- Expediente Número 00068/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 1075.- Expediente Número 00854/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
EDICTO 1046.- Expediente Número 00112/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 1076.- Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 1047.- Expediente Número 00116/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 1077.- Expediente Número 354/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 1048.- Expediente Número 00306/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 1078.- Expediente Número 00126/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 1049.- Expediente Número 00393/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 1079.- Expediente Número 518/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
EDICTO 1050.- Expediente Número 00028/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 1080.- Expediente Número 00014/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	35
EDICTO 1051.- Expediente Número 00021/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 672.- Balance Final de Liquidación de GNL Servicios Corporativos S.A. de C.V.	36
EDICTO 1052.- Expediente Número 00068/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 673.- Balance Final de Liquidación de GNL División Comercial S.A. de C.V.	37
EDICTO 1053.- Expediente Número 00077/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 674.- Estado de Posición Financiera de ARC 459 Automotive S.. de R.L. de C.V.	38
EDICTO 1054.- Expediente 01308/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	24		
EDICTO 1055.- Expediente Número 00091/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 1056.- Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 1057.- Expediente Número 01465/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 1058.- Expediente Número 00162/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 1059.- Expediente Número 00761/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 1060.- Expediente Número 0174/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 1061.- Expediente Número 00114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 1062.- Expediente Número 391/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	25		

EDICTO**Juzgado Quincuagésimo Octavo Civil.
México, D.F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERRERA MARTÍNEZ MANUEL, Expediente Número 213/2009, la C. Juez Quincuagésimo Interina Octavo de lo Civil, dicto unos autos el veintinueve de noviembre del dos mil trece y veintinueve de marzo del dos mil once que en su parte conducente dicen: "...- A su Expediente Número 213/2009 escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, respecto del lote de terreno identificado como lote número 24 (veinticuatro) de la manzana 16 (dieciséis), ubicado en calle Privada Montreal, número oficial 343 (trescientos cuarenta y tres) del Fraccionamiento Hacienda Las Flores III, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., tomando en cuenta el avalúo actualizado; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Reynosa Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad; se amplía el término para la publicación de los edictos concediéndosele cinco días más en razón de la distancia, por lo que dicha publicación deberá realizarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación doce días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, esto solo por lo que respecta a las publicaciones que se realizaran en Reynosa, Tamaulipas; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Gabriela Almaraz García que autoriza y Da Fe.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. GABRIELA ALMARAZ GARCÍA.- Rúbrica.

Para publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación doce días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.

758.- Febrero 13 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (27) veintisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el Expediente 00703/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista, endosatario en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LERIN Y O., ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (13)

TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), el bien inmueble siguiente:

Privada Bogotá número 200-B, entre Saltillo Y Ramos Arizpe, Colonia Lázaro Cárdenas en la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 102.00 metros cuadrados, superficie de terreno de 115.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.44 metros, con Privada Bogotá, AL SUR 9.44 metros, con propiedad privada, AL ESTE 12.28 metros, con propiedad privada, y AL OESTE 12.28 metros, con propiedad privada, con número de Finca ante el Registro Público de la Propiedad 1769, propiedad de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LERIN, en cuanto al cien por ciento de la nuda propiedad y MARÍA VICTORIA DE LEÓN MEDINA VIUDA DE LERIN, en cuanto al cien por ciento de usufructo vitalicio por título de donación.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de enero de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

890.- Febrero 20, 26 y Marzo 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00256/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO DE MARTÍNEZ, en contra de la C. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ LOZANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera, almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en el lote 7 manzana 61, de la calle Pavía Poniente, número 112 del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 38, AL SUR en 6.00 m. con calle Pavía Poniente, AL ESTE en 17.00 m con lote 6; y AL OESTE en 17.00 m con lote 8, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 7270, Legajo 2146, de fecha 11 de mayo de 2006 del municipio de Reynosa, Tamaulipas identificado como: Finca Número 139185 a nombre de la C. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ LOZANO; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, \$97,066.66 (NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que al haberse rebajado en segunda almoneda el veinte por ciento, dio la cantidad de \$145,600.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la inteligencia de que para poder remate en cuestión, este deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base en el remate, en términos de los artículos 702 fracción I y IV, y 703 fracción II y 705, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por lo tanto resulta ser la cantidad de \$19,413.20 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.), para tal

efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que la cantidad mencionada para poder participar en dicha subasta, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

891.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en el Expediente Número 472/2010, relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales, promovidas por la C. MARTHA CATALINA ALANÍS ROMERO a cargo de RAMÓN DARÍO AMADOR IZAGUIRRE, por auto de fecha 29 y 30 de enero del año 2014 dos mil catorce en el cual ordena sacar en remate en primera almoneda en pública subasta y al mejor postor, el cincuenta por ciento que por gananciales matrimoniales le corresponde al C. RAMÓN DARÍO AMADOR IZAGUIRRE, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, consistente en:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, identificado como: fracción de lote de terreno formado por la fusión de los lotes diez, once y fracción del nueve de los antiguos Ejidos de Tampico, hoy Fraccionamiento Lomas del Naranjal de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 317.49 metros cuadrados, con datos de registro Sección Primera, No. 2363, Legajo 6-048, fecha 05 de marzo de 2008, Tampico, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 8.66 metros con el Fraccionamiento Lomas de Rosales, AL SUR: en 8.13 metros, con calle Avenida Regiomontana, AL ESTE: en 37.82 metros, con lote 13; AL OESTE en 37.82 metros, con fracción restante del mismo inmueble, debiéndose convocar a postores por medio de la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación, en los Estrados del Juzgado, así como en la Oficina Fiscal de la ciudad que pertenece el bien raíz a subastarse, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al bien, que lo fue de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se destaca que para tomar parte en la subasta, deberán los postores previamente depositar en el Banco de México, o en su defecto en la oficina Fiscal del Estado del lugar, y a disposición del Juez, el (20%) veinte por ciento del valor que sirva de base al remate del bien, y presentaran al efecto al Juez aludido el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que deba procederse al remate, la postura respectiva, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.- Estos certificados se devolverán a sus respectivos presentantes con la orden de pago inmediatamente después del remate, excepto del que corresponda al mejor

postor, en quien se haya fincado aquel, el cual se conservara en depósito del propio Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.- Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble a los 05 cinco días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.- Fijados por los C.C. Inc. Jesús David Rangel Hidalgo e Ing. Enrique Domínguez Aguilar.

En Altamira, Tamaulipas, (30) treinta días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Vistos los autos del presente expediente, y a fin de que la parte interesada este en posibilidad de llevar a cabo la publicación de los edicto ordenados por auto del 29 de enero del año en curso, este Juzgado determina dejar sin efecto la fecha señalada en el mencionado proveído, y señala como nueva fecha, las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda ordenada mediante el auto mención, para los efectos legales a que haya lugar, el que debe permanecer intocado en todo lo demás.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 108, 701-IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Se expide el presente edicto para su publicación por edictos por DOS VECES en de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a postores y a acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por dichos peritos designados en autos.- Es dado a los 06 seis días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

892.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00529/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RODOLFO CAZARES GARZA Y LEONOR SOLÍS RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Caoba número 12 entre Maple y Oliva del Fraccionamiento Las Arboledas de esta ciudad, edificada sobre el lote 23, con superficie de 128.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle Caoba, AL SUR, en 7.50 mts con lote número 12, AL ESTE, en 17.12 mts con lote número 24, AL OESTE, en 17.12 mts con lote número 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 37620 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$697,500.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 24 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

893.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 02131/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por "SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", en contra de JUAN MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Avenida del Trabajo, número 306, entre Privada Lomas del Porvenir y Privada el Rosario, de la colonia Infonavit Buena Vista de esta ciudad, edificada sobre el lote 23, de la manzana 12, con superficie de terreno de 142.97 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.02 mts con Avenida del Trabajo, AL SUR, en 8.03 mts con lote 18, AL ESTE, en 17.81 mts con lote 22, AL OESTE, en 17.81 mts con lote número 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Inscripción Primera, Escritura Pública Número 6375, Volumen CLVIII de fecha 19 de diciembre del 2005, con Número de Finca 95669 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad en que se valorizo el bien inmueble por el perito de la actora, y que es la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que se toma en cuenta para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 30 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

894.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de febrero del año (2014) dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00636/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado legal de NATALIA ELVIRA SOMARRIBAS HEIRAS, y continuado por la C. Laura Alicia Chávez Matus como cesionaria, en contra de los C.C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ ESQUEDA DE GALLEGOS Y BERNARDO GALLEGOS MARTÍNEZ, así como del C. EFRÉN FLORES BARAJAS como tercero llamado a Juicio, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno y construcción: casa habitación ubicada en calle Guerrero No 209 Nte, fracción 1 del lote 10, de la colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas propiedad del C. EFRÉN FLORES BARAJAS con una superficie aproximada de terreno de 200.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.00 m con fracción No 4 del lote 10; AL SUR en 20.00 m con lote No. 11; AL ESTE en 10.00 m con calle Guerrero y AL OESTE en 10.00 m con fracción 2 del mismo lote.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Urbana Número 13369 en Ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (18) DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saga a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

895.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Expediente: 02281/2003

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veintinueve de febrero y diez de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reytez Díaz, Titular del Juzgado ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien: inmueble ubicado en Tuxtepec #705, lote 09, manzana 146 de la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 m con lote 07; AL SUR: 20.10 m con lote 08; AL ESTE: 12.00 m con calle

Tuxtepec, AL OESTE: 20.00 m con lote 10 cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I Número 33586, Legajo 672, de fecha 22 de septiembre de 1994 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente el citado inmueble en la cantidad de \$827,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 2281/2003; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ en, contra de MARTHA RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la audiencia se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

El presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

896.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00974/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. ALFONSO FLORES REYNA Y RUBY MARLEN BADILLO DE LEIJA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Buenos Aires, número 309, lote 23, manzana 23 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 112013, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente en la cantidad de \$41,866.66 (CUARENTA UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual

se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

897.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de enero del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01045/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. SERGIO LÓPEZ CORTÉZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Crisantemos, número 375, lote 48, manzana 33 del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado Como: Finca 112015, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

898.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha trece de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00951/2011, promovido inicialmente por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA VERÓNICA MORA GARZA, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 41, manzana 306, ubicado en calle Joseph Onofre Cavazos, número 369, del Fraccionamiento Fundadores de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, mismo que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 14; AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Joseph Onofre Cavazos, AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote número 40; AL OESTE: en 17.00 M.L., con lote número 42, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 9845, Legajo 2-197, de fecha 09 de noviembre del 2004, de este municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 141625 de fecha 03 de mayo del 2013.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

899.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00691/2012, promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C.C. CARLOS ENRIQUE MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Y ROSA I. ÁLVAREZ SEGURA, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número oficial 13, de la calle Andador Garza del Condominio Garza, lote 20, manzana 6, Fraccionamiento "Villas de Imaq", de esta ciudad, con una superficie de terreno de 42.80 m2 (cuarenta y dos metros ochenta centímetros cuadrados), y con una superficie de construcción de 56.33 m2 (cincuenta y seis metros treinta y tres centímetros cuadrados), misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.40 y 4.30 M.L con casa 21; AL SUR: en 6.40 y 4.30 M.L con casa 19; AL ESTE: en 4.00 M.L con departamentos 43, 44, 45, 46, y 47; AL OESTE en: 4.00 M.L con área común; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 26525, Legajo 531, de fecha catorce de junio del año dos mil, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 148131 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENOS TREINTA y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

900.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente radicado bajo el Número 00616/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada María del Carmen Ríos Flores, con el mismo carácter, en contra de RAMIRO GUTIÉRREZ CASTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Finlandia número 218, colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno 163.00 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE.- en 8.00 metros con lote 18, AL SUR.- en 8.30 metros con calle Finlandia, AL ESTE.- en 20.00 metros con lote 19, AL OESTE.- en 20 metros con lote 15.- Al que se le asignó un valor pericial de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca No. 32924, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- Es dado el presente edicto el día catorce de enero de dos mil catorce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

901.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00911/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JUAN ROMERO MEJÍA Y MARÍA DEL ROSARIO CALLES UGALDE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Victoria, vivienda 127 "A", Conjunto Habitacional "San Gerardo 3 B", Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 68.62 m², con superficie de construcción de 70.63 m²., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 4.75 metros, con vivienda 124-B, AL SUR.- en 4.575 metros, con calle Victoria, AL ESTE.- en 15.00 metros, con vivienda 125-B, AL OESTE.- en 15.00 metros, con vivienda 127-B.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 28503, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose el día VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 05 de febrero de 2014 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

902.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 01174/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MYRNA PATRICIA CASADOS ORDUÑO, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como departamento 2, número 52-2 del módulo 52, constituido en la manzana 18 ubicado en la calle Laguna de Champayan, Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayan, Ciudad Altamira, Tamaulipas, el cual consta de sala, comedor, cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y patio de servicio con una superficie de 61.72 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NE: en 3.425 y 2.50 mts con área común que da a la calle Laguna de Champayan, AL SO: en 1.50 y 0.40 mts con área común y 11.60 mts con depto. 51-1, AL NO: en 3.425 y 2.50 mts con área común que da a la calle Laguna de Champayan, AL SE: en 3.575 mts con depto. 63-1 y 0.80 y 1.55 mts con área común.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por DOS VECES de siete en siete días se precisa la postura base del remate en \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

903.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00616/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RODOLFO MATA SANTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: Finca Número 38155, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, calle Japón número 906-B, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, terreno

urbano, superficie de 100 metros cuadrados, referencia catastral 36-01-22-153-020, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 10.00 metros con lote 15, AL SURESTE en 10.00 metros con calle Japón, AL SUROESTE en 10.00 metros con fracción "A", AL NORESTE en 10.00 metros con lote 18, siendo postura legal la cantidad \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

904.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece días de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 1120/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por Daniel Domingo Perales Pacheco, en contra del C. ROBERTO SÁNCHEZ INOCENCIO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle David Alfaro Siqueiros, número 200 del Condominio Villa Dorada, lote 9, manzana 182, del Fraccionamiento "Lomas del Real de Jarachina", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas una superficie de 56.137 m2 (metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.25 metros con casa 202, AL SUR: en 1.45 y 2.80 metros con área común que va a la calle David Alfaro Siqueiros, AL ESTE: en 10.30 metros con casa 201, AL-OESTE: en 0.20 y 10.10, metros con área común que va a la Avenida Tecnológico; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 38642, Legajo 773, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de octubre de 1997.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia; que tendrá verificativo el día a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que

cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

905.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01653/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Manuel Gómez García, apoderado general de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el C. MARIANO CASANOVA CASANOVA, en contra de JOSÉ SAÚL ROBLES VERTIZ Y FRANCISCA SORIA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 20% (veinte por ciento) el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en consistente en:

Inmueble ubicado en: calle Alfredo Gómez Vega número 315, de la colonia Asunción Avalos en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 157.25 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 8.50 metros, con la calle Alfredo Gómez Vega. AL SUR.- en 8.50 metros, con lote número 2, AL ESTE.- en 18.50 metros, con lote número 14, AL OESTE.- en 18.50 metros, con lote número 12.- Valor pericial \$ 912,000.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca No 21488, municipio de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, previniéndose al actor que las publicaciones deberán de exhibirse con tres días de anticipación a la audiencia, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no hecha la publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento) en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fajándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Es dado el presente edicto el día 30 de enero de 2014 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

906.- Febrero 25 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de febrero del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 466/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Medina Chávez y Otro, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada ALMACENES IBARRA S.A. DE C.V. en contra del C. PEDRO HERNÁNDEZ ARGUELLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble ubicado en el lote número 1, Mz-39 Poblado Las Yucas municipio de Aldama, Tamaulipas; propietario: PEDRO HERNÁNDEZ ARGUELLO, clasificación: sub urbana.- tipo de construcción: casas-habitación de mediana calidad de un piso.- índice de saturación en la zona: 55%.- población: baja.- contaminación ambiental: baja, sin registro, ruido vehicular.- uso de suelo: rustico sub urbano.- vía de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica con posteria de madera, calle de terracería, transporte urbano a 300m, escuelas a 500 m, hospitales o clínicas a más de 2.5 km, centro comerciales y financieros importantes a más de 2.5 km. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.32 m con reserva de crecimiento y en 18.52 m con calle sin nombre, AL SUR: en 83.97 m con calle sin nombre; AL NOROESTE en 65.84 m con reserva de crecimiento; con un área total de 3,577.25 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección 1, N° 53305, Legajo 1067, de fecha 14 de marzo de 1995, con un valor comercial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (12) DOCE DE MARZO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, 12 de febrero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

973.- Febrero 26, Marzo 4 y 6.-2v3.

AVISO DE ESCISIÓN

**Inversiones Grupo Tampico, S.A. de C.V.
Tampico, Tam.**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INVERSIONES GRUPO TAMPICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad Escidente"), celebrada el día 21 de febrero de 2014 (la "Asamblea de Escisión"), aprobó la escisión de la Sociedad Escidente y su patrimonio, en una entidad económica y jurídicamente distinta, la que tendrán su régimen normativo independiente.- La Sociedad Escidente sin extinguirse,

aportará parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación resultado de la escisión, y con denominación Inversiones GT, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad Escindida").

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de los siguientes acuerdos de la escisión de referencia:

1.- Los Estados Financieros auditados de la Sociedad Escidente al 31 de diciembre de 2012, así como el balance general y estado de resultados interno al 31 de enero de 2014 servirán de base para llevar a cabo la escisión mencionada.

2.- La Sociedad Escidente y la Sociedad Escindida empezarán a operar bajo sus nuevas responsabilidades a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad Escidente los estatutos de la Sociedad Escindida y la asamblea de accionistas de la Sociedad Escidente.

3.- Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de la Sociedad Escidente, participarán con el mismo porcentaje accionario que en ese momento detenten, tanto en el capital social de la Sociedad Escidente como en el capital social de la Sociedad Escindida.

4.- El capital social de la Sociedad Escidente es por la cantidad de \$89'329,197.00 el cual estará representado por 50,000 acciones ordinarias de la Serie "A" con valor nominal de \$1.00 peso, cada una, representativas del capital fijo y 89'279,197 acciones ordinarias de la Serie "B" con valor nominal de \$1.00 peso, cada una, representativas del capital variable.

5.- La Sociedad Escidente y la Sociedad Escindida se regirán por los estatutos sociales que para tal efecto aprobó la asamblea general extraordinaria de accionistas antes citada.

6.- La escisión surtirá efectos entre las partes a la fecha de la Asamblea de Escisión. No obstante, la escisión surtirá plenos efectos frente a terceros dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en la cual se lleve a cabo el registro y publicaciones mencionadas en el párrafo V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7.- De conformidad con la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la misma, por un periodo de cuarenta y cinco días.

Tampico, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2014.- Delegado Especial, SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

1010.- Marzo 4.-1v.

AVISO DE ESCISIÓN

**Inmobiliaria Mansión Real, S.A. de C.V.
Tampico, Tam.**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de INMOBILIARIA MANSIÓN REAL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad Escidente"), celebrada el día 21 de Febrero de 2014 (la "Asamblea de Escisión"), aprobó la escisión de la Sociedad Escidente y su patrimonio, en una entidad económica y jurídicamente distinta, la que tendrán su régimen normativo independiente.- La Sociedad Escidente sin extinguirse, aportará parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación resultado de la escisión, y con denominación Inversiones GT, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad Escindida").

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de los siguientes acuerdos de la escisión de referencia:

1.- Los Estados Financieros auditados de la Sociedad Escidente al 31 de diciembre de 2012, así como el balance

general y estado de resultados interno al 31 de enero de 2014 servirán de base para llevar a cabo la escisión mencionada.

2.- La Sociedad Escidente y la Sociedad Escindida empezarán a operar bajo sus nuevas responsabilidades a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad Escidente los estatutos de la Sociedad Escindida y la asamblea de accionistas de la Sociedad Escidente.

3.- Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de la Sociedad Escidente, participarán con el mismo porcentaje accionario que en ese momento detenten, tanto en el capital social de la Sociedad Escidente como en el capital social de la Sociedad Escindida.

4.- El capital social de la Sociedad Escidente es por la cantidad de \$89'329,197.00 el cual estará representado por 50,000 acciones ordinarias de la Serie "A" con valor nominal de \$1.00 peso, cada una, representativas del capital fijo y 89'279,197 acciones ordinarias de la Serie "B" con valor nominal de \$1.00 peso, cada una, representativas del capital variable.

5.- La Sociedad Escidente y la Sociedad Escindida se registrarán por los estatutos sociales que para tal efecto aprobó la asamblea general extraordinaria de accionistas antes citada.

6.- La escisión surtirá efectos entre las partes a la fecha de la Asamblea de Escisión. No obstante, la escisión surtirá plenos efectos frente a terceros dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en la cual se lleve a cabo el registro y publicaciones mencionadas en el párrafo V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7.- De conformidad con la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la misma, por un periodo de cuarenta y cinco días.

Tampico, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2014.- Delegado Especial, SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

1011.- Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01326/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN ESPINOZA ESTEBAN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada, Centella número 438 Conjunto Habitacional Rincón de las Flores etapa V-B de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno 79.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 34, AL SUR en 15.00 metros con lote 36; AL ESTE en 5.30 metros con lotes 1, y 2; y AL OESTE en 5.30 metros con área común (Privada Centella).- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 19214, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JUAN ESPINOZA ESTEBAN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta

ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio la finca hipotecada, la cantidad de \$138,00.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1012.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01627/2011, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NICOLÁS SALINAS COLLAZO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre la construida en el número 27 (veintisiete) de la calle Privada Alcatraz, con número oficial 634 (seiscientos treinta y cuatro) de la manzana 1 (uno) del Fraccionamiento Paseo de las Flores Etapa I, con una superficie de terreno de 68.47 metros cuadrados sobre una superficie construida de 32.60 metros cuadrados delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con propiedad particular; AL SUR en 5.18 metros con la Propiedad Alcatraz; AL ESTE en 14.44 metros con fracción restante de la misma manzana; AL OESTE en 13.56 metros con lote 26 muro medianero de por medio.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1013.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01347/2011, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO ZÚÑIGA FLORENCIA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 8 (ocho) de la calle Privada Belladona, con número oficial 427 (cuatrocientos veintisiete) de la manzana 81 (ochenta y uno) del Fraccionamiento Rincón de las Flores, Condominio Rincón de las Flores Etapa IV-A con una superficie de 90.00 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 9, muro medianero de por medio; AL SUR en 15.00 metros con lote 7; AL ESTE en 6.00 metros con área común (Privada Belladona), AL OESTE en 6.00 metros con lotes 28 y 29.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1014.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01433/2011, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROLANDO JAVIER BELTRÁN RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 16 (dieciséis) de la calle Minas Dos, con número oficial 331 (trecientos treinta y uno) de la manzana 91 (noventa y uno) del Fraccionamiento Villa Esmeralda, el cual tiene una superficie de terreno de 108.50 metros cuadrados con una superficie de construcción de 43.97 metros cuadrados delimitado con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 7.00 metros lineales con calle Minas Dos, AL SUR en 7.00 metros lineales con lote 43; AL ESTE en 15.50 metros lineales con lote 17; AL OESTE en 15.50 metros lineales con lote 15.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$208,500.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1015.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00621/2010, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ BALTAZAR PIÑA MUÑIZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 11 (once) de la calle Flor de Begonia, con número oficial 220 (doscientos veinte) de la manzana 12 (doce) del Fraccionamiento San Valentín, con una superficie de 102.00 metros cuadrados sobre una superficie construida de 41.97 metros cuadrados delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Flor de Begonia; AL SUR en 6.00 metros con lote 24; AL ESTE en 17.00 metros con lote 12; AL OESTE en 17.00 metros con lote 10.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1016.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01046/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. AURORA IRASEMA YARRITO GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como manzana 24,

lote 79, calle Alcatraz, número 721, Fraccionamiento Campestre, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 146608, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 2; AL SUR en 6.00 m, con calle Alcatraz, con lote 13; AL ESTE en 17.00 m con lote 78; y AL OESTE en 17.00 m con lote 80.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 146608 de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. AURORA IRASEMA YARRITO GARZA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$238,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$159,266.66 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,853.33 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1017.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01267/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en, contra de MARÍA CRISTINA AGUIRRE CRUZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 18 (dieciocho) de la calle Níquel, con número oficial 119 (ciento diecinueve) de la manzana 13 (trece) del Fraccionamiento Villas de la Joya, el cual tiene una superficie de terreno de 108.54 metros cuadrados sobre una superficie construida de 52.67 metros cuadrados delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 17; AL SUR en 15.50 metros con lote 19; AL ESTE en 7.00 metros con calle Níquel, AL OESTE en 7.00 metros con lote 37.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del

Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1018.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01310/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en, contra de ARIANA CASTILLO ZÚÑIGA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 9-A (nueve guion A) de la calle Prolongación de las Flores, con número oficial 242 (doscientos cuarenta y dos) de la manzana 15 (quince) de la Unidad Habitacional Ampliación Paseo de las Flores Etapa II con una superficie de 75 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote 9; AL SUR en 15.00 metros con lote 10; AL ESTE en 5.00 metros con calle Prolongación de las Flores; AL OESTE en 5.00 metros con Fraccionamiento Paseo de las Flores.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$172,600.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1019.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintidós de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1029/2010, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en, contra de los C.C. LUIS ALFONSO SILVA MARTÍNEZ Y MARISELA SOLÍS VEGA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa número 912, de la calle San Quintín, del Lote 7, de la manzana 63, con una superficie de 102.00 m2 ciento dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote número 06 y calle San Javier; AL SUR: en 17.00 M.L. con lote 08 y calle Santa Martha; AL ESTE: 06.00 M.L. con lote número 68 y calle San Rafael; AL OESTE: 06.00 M.L. con calle San Quintín y manzana número 63; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: en la Sección Primera, Número 96604, Legajo 1933, de fecha 01 de febrero de 1996, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1020.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 1562/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONARDO PÉREZ DEL ÁNGEL Y BRENDA ANAI TORRES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Calle Sinaloa número 241, lote 56, manzana 26, del Fraccionamiento Sinaloa III ubicado en una fracción del sector 60 Duport colonia Municipio Libres del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 5.00 metros con casa 6; AL SUR: en 5.00 metros con calle Sinaloa; AL ESTE: en 14.50 metros, con casa 55; y AL OESTE: en 14.50 metros, con casa 57, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10408, Legajo 6-209, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 31 de octubre de 2006.- Con un valor comercial de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (07) SIETE DE ABRIL DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de febrero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1021.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. FRANCISCO JUÁREZ SÁNCHEZ Y JUANA YADIRA CANO MORALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle 9, número 105, mz-10, casa 9 del Conjunto Habitacional Edén II del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de JOSÉ BADILLO BARBOSA, clasificación de la zona: habitacional (interés social), tipo de construcción: casas-habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona: 100%, población: normal, contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo: habitacional medio bajo vías de comunicación e importancia: por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 1 km aproximadamente, servicios públicos y equipamiento urbano: agua potable, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red de telefonía aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 m. escuelas a 700 m; hospitales o clínicas a mas de 1.0 km., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.0 km; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros, con calle 9, AL SUR: en 6.50 metros con casa 1 y 2, AL ORIENTE: en 15:00 metros con casa 10, AL PONIENTE: en 15:00 metros con casa 8, área total: 97.50 m2 el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera Número 4431, Legajo 6089 de fecha 09 de junio de 2004 del municipio de Altamira, Tamaulipas, Finca Número 5137.- Con un valor comercial de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (08) OCHO DE ABRIL DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en

la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 07 de febrero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1022.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00684/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en contra de ROSA EUGENIA ROMERO ARANDA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Baja California número 240, lote 4, manzana 35, Fraccionamiento Baja California III, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 72.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.00 metros, con calle Baja California, AL SUR.- en 5.00 metros, con propiedad privada, AL ESTE.- en 14.50 metros, con casa 5, AL OESTE.- en 14.50 metros, con casa 3.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, No 7764, Legajo 6-156, de fecha doce de septiembre del dos mil seis, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 04 de febrero de 2014, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1023.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del

Expediente Número 497/2008 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José Eduardo Ocampo Cortéz, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de BENITO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Bien inmueble ubicado en Cerrada Ciruelo No. 742, vivienda 15, manzana 01, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie construida: 53.85 metros cuadrados con superficie de terreno: 48.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE en 11.08 mts con área común del mismo condominio, AL SUR en 11.08 mts con vivienda número 16 del mismo condominio, AL ESTE en 4.35 mts con área común del mismo condominio y AL OESTE en 4.35 mts con una área común del mismo condominio.- Inmueble en el Estado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 2857, Legajo 6-058, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 15 de abril del 2003, con un valor pericial de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día TREINTA DE ABRIL A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día cinco de febrero del dos mil catorce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1024.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 05 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00022/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández, "BBV BANCOMER", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA GRUPO FINANCIERO BBV en contra de ROSA MARÍA DEL PRADO PALOS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en lote 20, manzana 4, Fraccionamiento Paseo de los Olivos I, superficie: 120.40 metros cuadrados, referencia catastral- 01-01-18-662-029 medidas y colindancias: AL NORTE 17.20 metros con lote 19, AL SUR 17.20 metros con lote 21, AL ESTE 7.00 metros con Paseo de los Álamos y OESTE en 7.00 metros con lote 22, identificada como Finca Número 71142 ubicada en el municipio de Victoria, con un valor comercial de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el

veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1025.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01240/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARCO ANTONIO SEGURA Y RAQUEL PONCE HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Ocotlán número 112-C, edificio 113, Departamento 03, Condominio Los Robles, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 57.24 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 09.30 metros, con departamento 1134-V y 0.900 metros, con pasillo de acceso, AL SUR.- en 09.00 metros, con lote 114 y 1.430 metros, con área privativa, AL ESTE.- en 3.080 metros, con pasillo de acceso, AL OESTE.- en 3.080 metros, con área privativa y 2.930 metros, con área privativa.- Valor pericial \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N° 72212, Legajo 1445, de fecha dieciocho de julio de 1995, del municipio de Madero, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 10 de febrero de 2014, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1026.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en

el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01621/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Montellano Mendoza, y continuado por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Andador Puerto de Veracruz No. 227 del Conjunto Habitacional Los Médanos, condominio 5, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de 55.16 metros cuadrados y área de construcción de 39.81 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 5.60 metros con propiedad privada; AL SUR, en 5.60 metros con área común del propio condominio AL ESTE, en 9.85 metros con vivienda número 28, del mismo condominio; AL OESTE, en 9.85 metros con vivienda número 30, del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como finca No. 27109 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al que se le asignó un valor pericial de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día diez de enero de dos mil catorce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1027.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 01529/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Román Partida García, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Lic. Juan Manuel Elizondo González en contra de EDUARDO CÁRDENAS OCHOA Y CLAUDIA INÉS SALAZAR CHUNG, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Acanto, número 5549, lote 18, manzana 5, Fraccionamiento El Nogal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 17; AL SUR: 16.00 metros con lote 19; AL ESTE: 6.50 metros con lote 27; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Acanto; y con un valor de \$219,500.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los

interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1028.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 07 de febrero de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01447/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández en contra de MARÍA ELIZABETH VALDÉZ LÓPEZ Y J. JESÚS AGUILAR CRUZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle Valle Grande, número exterior 603, lote 3, manzana 6, Fraccionamiento Villas del Pedregal, superficie 155.46 metros cuadrados, superficie construida: 101.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con lote 2, AL ESTE 17.64 metros con limite de fraccionamiento, AL SUR 11.13 metros con calle Valle Grande, AL OESTE 17.15 metros con lote 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca 1581 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes valor del bien inmueble hipotecado; señalan las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1029.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 1472/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Olga Adela Pérez Olvera, en su carácter de

apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR GUILLEN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote número 21, manzana 36, ubicado en calle Loma Hermosa, número 129, del Fraccionamiento Lomas de San Juan, de esta ciudad, con superficie de construcción de 52.00 m2, y superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 22, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 20, AL ESTE: en 7.00 metros con lote número 17, AL OESTE: en 7.00 metros con calle Loma Hermosa.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1651, Legajo 3-034, con Número de Finca 95706, de fecha veintuno de febrero de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado e bien inmueble por el perito de la parte demandada nombrado a autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1030.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00612/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MANUEL BELLO SANTOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Valle Diamante, número 15, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 08 de la manzana 19, con superficie de terreno de 95.55 m2, y superficie de construcción de 63.08 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.00 metros con calle Valle Diamante; AL SUROESTE: en 7.00 metros con área verde; AL SURESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 17; AL NOROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3024, Legajo 3-061 fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 93697 de fecha doce de junio de dos mil trece, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble en la Junta de peritos de fecha veinte de enero de dos mil catorce, misma que obra en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1031.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1835/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Olga Adela Pérez Olvera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de ROLANDO HERNÁNDEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Loma Quebrada, número 63, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 32 de la manzana 48, con superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 31, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 33, AL ESTE: en 7.00 metros con limite de propiedad, AL OESTE: en 7.00 metros con calle Loma Quebrada.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 89120, de fecha trece de febrero de dos mil trece, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$179,200.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)(sic), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito rebelde de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 5 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1032.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, dicta do dentro del Expediente Número 00733/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de los C.C. HUGO CUELLAR LARA y YOLANDA PIÑÓN ALDAPE, ordenó sacar a remate en

pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Turquía número 31, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca III" edificada sobre el lote 39 de la manzana 7, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.65 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 3, AL SUR, en 6.00 mts con calle Turquía, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 38, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 40.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5039 Legajo 3-101 de fecha cinco de julio de dos mil dos, con Número de Finca 87981, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$244,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$163,066.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 04 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1033.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00092/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por en contra de SARITA CANTÚ ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la planta baja de la calle Querubines, número 4-A, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 20, de la manzana 4, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Querubines, AL SUR, en 6.00 mts con lote 22, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 21, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 107956, Legajo 2160 de fecha 14 de mayo de 1996 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito

en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 30 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1034.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00086/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES GALLARDO GONZÁLEZ(sic)* en contra de JOSÉ MERCED RAMÍREZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando II, número 164-B, el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 8, de la manzana 17, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; dicho predio tiene una superficie de 105.00 (ciento cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 (siete) metros, con calle Fernando II, AL SUR, en 7.00 (siete) metros, con lote número 33, AL OESTE, en 15.00 (quince) metros, con lote 9, AL OESTE, en 15.00 (quince) metros, con lote 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7533, Legajo 151, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 19 de febrero de 1997."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$115,333.33 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 15 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1035.- Marzo 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 0691/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de

MARTIN TAMEZ GUERRERO Y MARTHA AIDA TÉLLEZ GUERRA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecario por los demandados, el que se identifica como: vivienda ubicada en la calle Clavel, número ciento cincuenta y siete, manzana dos, condominio veintiuno, vivienda cincuenta y ocho, en el Conjunto Habitacional "Villas de Altamira" en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600.- Vivienda número 58, porcentaje de indiviso 1.2667%, integrada por los siguientes espacios habitables; Planta Baja: estancia y comedor, cocina, vestíbulo medio baño, espacio para cochera y patio de servicio, Planta Alta: recamara 1, closet recamara 1, baño, recamara 2, closet recamara 2, escalera y vestíbulo, consta de un área total construida de 64.52 m2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 de superficie (conjunto que se considera área privativa) medidas y colindancias; AL NORTE: 6.50 m con área común del mismo condominio, AL ESTE: 13.00 m. con vivienda número 59 del mismo condominio, AL SUR: 6.50 m con vivienda número 66 y 67 del mismo condominio, AL OESTE: 13.00 m con vivienda número 57 del mismo condominio.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por DOS VECES de siete en siete días, se precisa la postura base del remate en \$326,666.66 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1036.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 1090/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Perla Pacheco Montaña en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALEJANDRO SALINAS CHAPA Y MARÍA EUGENIA RHI SAUSI ANAYA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: la casa-habitación ubicada en Calle de los Nidos, número 1438, del Fraccionamiento Residencial Las Palmas, de Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87024, identificado como lote número 3, de la manzana m, con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con Calle de los Nidos; AL SUR en 10.00 metros con lote 14 de la manzana M;

AL ORIENTE, en 20.00 metros con LOTE 02 de la manzana M; y AL PONIENTE: en 20.00 metros con lote 04 de la manzana M; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1935, Legajo 4-039 de fecha 03 de abril del 2006, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas e Hipoteca inscrita en la Sección II, Número 1049, Legajo 4-021, de fecha 03 de abril del 2006; con un valor comercial de \$1,665,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE (2014) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1037.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00022/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana SORAYDA CAROLINA GARZA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en la calle Palmera número 5508, lote 43, manzana 10, Fraccionamiento El Nogal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 44; AL SUR: 16.00 metros con lote 42; AL ESTE: 06.50 metros con calle Palmera; y AL OESTE: 06.50 metros con lote 04; con un valor de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose

como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1038.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 0346/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano JESÚS GÓMEZ SANTOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en la calle Ayutla número 1, lote 28, manzana 61, Fraccionamiento Lic. Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros con Conjunto Habitacional Fundadores; AL SUR: 06.00 metros con calle Ayutla; AL ESTE: 17.00 metros con lote 27; y AL OESTE: 17.00 metros con lote 27; con un valor de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1039.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00666/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la Ciudadana LAURA OLIVIA RÍOS RUIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en la calle Trece número 70, lote 25, manzana 18, Fraccionamiento Lic. Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con calle Trece; AL SUR: 07.00 metros con lote 12; AL ESTE: 16.00 metros con lote 24; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 26; con un valor de \$344,000.00

(TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1040.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00518/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Jorge Gallardo González, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los ciudadanos ROBERTO ARÉVALO SOTO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en la calle Privada Tula número 6924, lote 12, manzana 03, Fraccionamiento La Fe II en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros con lote 53, AL SUR: 06.00 metros con Privada Tula, AL ESTE: 17.50 metros con lote 11 y AL OESTE: 17.50 metros con lote 11, con un valor de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1041.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete días de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 620/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por Daniel Domingo Perales Pacheco, en contra del C. ALEJANDRO ISIDRO ALEJO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Circuito Hacienda Zapata, número 157 lote 35, manzana 131, del Fraccionamiento "Hacienda Las Bugambilias", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas una superficie de 90.00 m2 (metros cuadrados) de terreno y 46.30 m2 (metros cuadrados de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con lote 11, AL SUR: en 6.00 metros lineales con Circuito Hacienda Zapata, AL ESTE: en 15.00 metros lineales con lote 34, AL OESTE: en 15.00 metros lineales con lote 36; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 16391, bajo la inscripción Quinta de fecha 20 de febrero de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asiente a la cantidad de \$234,000:00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1042.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete días de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 328/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por Daniel Domingo Perales Pacheco en contra del C. FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS ESPINOZA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Capuchinas, número 451, lote 59, manzana 40, del Fraccionamiento "Villa Florida", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas una superficie de 102.00 m2 (metros cuadrados) de terreno y construcción en el edificada y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Capuchinas, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote número 8, AL ORIENTE: en 17.00 M. L. con lote número 58, AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote número 60; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I con el Número 3067, Legajo 2-062 y Sección II con el número

1913.; Legajo 2-039, del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 23 de abril de 2004.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1043.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de INÉS MARTÍNEZ MEDINA y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE PÉREZ GUEVARA, y denunciados por los C.C. NÉSTOR FELIPE, MÓNICA EDITH, MARÍA ELENA Y JORGE LUIS, PÉREZ MARTÍNEZ, bajo el Número 01448/2013, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAI GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1044.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RITA GÓMEZ ENRÍQUEZ, denunciado por MELQUIADES RODRÍGUEZ ESPRIELLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1045.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00112/2014, denunciado por el C. JOSÉ ISRAEL GÓMEZ LÓPEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ GÓMEZ MARTÍNEZ, quien falleció el día (20) veinte del mes de octubre del año dos mil once (2011), en ciudad Altamira Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario silo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 06 de febrero de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1046.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00116/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ SÁNCHEZ AGUILAR, denunciado por el C. JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2014.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1047.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO VILLASEÑOR CARREÓN, denunciado por MARTHA LETICIA VILLASEÑOR ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1048.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercero Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del 00393/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ORALIA BARRIENTOS GIL promovido por EMILIO CORONADO HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 10 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1049.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA HERNÁNDEZ QUINTANILLA, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ GUTIÉRREZ, asignándosele el Número 00028/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince

días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 20 de enero de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1050.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00021/2014, denunciado por los C.C. ALEJANDRA MORALES PÉREZ, ALICIA MORALES PÉREZ, BEATRIZ MORALES PÉREZ, FAUSTINO MORALES PÉREZ, JULIÁN MORALES PÉREZ, PEDRO MORALES PÉREZ y ROSARIO MORALES PÉREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JULIÁN MORALES VERA, quien falleció el día (07) siete de noviembre del año dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; se expide el presente edicto a los 27 de enero de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1051.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha (22) veintidós de enero de (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUTIÉRREZ VIUDA DE CORTÉS, quien falleció el día (14) catorce de agosto de (1994) mil novecientos noventa y cuatro en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por las C.C. RAQUEL CORTÉS GUTIÉRREZ y VICTORIA CORTÉS GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de enero del año (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1052.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (20) veinte de enero del año dos mil catorce (2014), se ordenó la radicación del Expediente Número

00077/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. ABRIL ITZEL CHAIRES ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a (28) veintiocho de enero del año dos mil catorce (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1053.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (15) quince de noviembre de (2013) dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente 01308/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ISABEL MERCEDES SALAZAR MARTÍNEZ y RUPERTO RICARDO FEGEIRA OCHOA, quienes fallecieron la primera el día (27) veintisiete de junio de (2013) dos mil trece y el segundo el (16) dieciséis de junio de (1997) mil novecientos noventa y siete, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. RITA ISABEL FEGEIRA SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por lo que hace a la Sucesión Testamentaria a bienes de ISABEL MERCEDES SALAZAR MARTÍNEZ; y se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, por lo que hace a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RUPERTO RICARDO FEGEIRA OCHOA, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días el mes de noviembre del año (2013) dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1054.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro del mes de enero del dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE ACUÑA MARTÍNEZ denunciado por los C.C. MA. GUADALUPE CUELLAR ACUÑA, JORGE ALBERTO CUELLAR ACUÑA, JOSÉ ERNESTO CUELLAR ACUÑA, bajo el Número 00091/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor

circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1055.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil catorce, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ, y denunciado por la C. MARÍA ÁLVAREZ TREJO, bajo el Número 00149/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de febrero del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1056.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01465/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LOURDES SILVA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 12 días del mes de febrero de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1057.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00162/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de HEINRICH PETERS GROENING, promovido por la C. MARÍA GIESBRECHT MARTENS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1058.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercero Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil trece, ordenó la radicación del 00761/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por ANTONIO GUAJARDO GARZA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 09 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1059.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0174/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS FERRAL MARABOTO, denunciado por JULIETA TÉLLEZ VIUDA DE FERRAL Y/O JULIETA FERRAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de febrero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1060.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA VELIA CASTILLO MEDINA, denunciado por MARÍA CARMEN CASTILLO MEDINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1061.- Marzo 4 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha once de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 391/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA Y GABRIELA VICENCIO MARTÍNEZ de quién reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (11) once días del mes de abril del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le tiene por presentado con su ocurso que antecede, con seis anexos y dos traslados que se acompañan, personalidad que acredita en base a la Escritura Pública Número 131,889, de fecha Nueve del mes de noviembre del dos mil nueve, protocolizada ante la fe del C. Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103, con ejercicio en México, D.F., promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA Y GABRIELA VICENCIO MARTÍNEZ, con domicilio en: calle Laguna Madre número 114 esquina con Pedro J. Méndez del Fraccionamiento Villas de Champayan, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89605, a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de 86.134 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción.- En la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 31 de marzo del dos mil once, por dicho concepto equivale a \$156,637.26 (CIENTO

CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) y demás prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda.- Estando su promoción ajustada a derecho admitir a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00391/2013 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisiéndoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedáse a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con las copias de la demanda, instrumentos públicos exhibidos por el actor y contenido del presente proveído, para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Pino número 104-B, entre Carretera Tampico-Mante y calle Mango, Código Postal 89318 de la colonia Del Bosque en Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al no encontrarse debidamente registrados ante el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), la suscrita Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. Licenciado Javier Corona Castillo, en fecha diez (10) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado Javier Corona Castillo, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00391/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio del demandado JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al

C. JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a la ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 40, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 247, 248, 249, 250, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 8 de enero de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1062.- Marzo 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ GILBERTO IBARRA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 565/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra del demandado.

b).- El pago de \$187,059.89 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de capital adeudado a su representada, según certificación expedida el día 4 de marzo del dos mil trece, por la Contadora Pública facultada por mi representada Sonia Acosta Aguilar con Número de Cédula Profesional Número 3030982.

c).- El pago de \$1,997.26 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), suma que resulta ser por concepto de intereses ordinarios adeudados a su representada

mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas del año dos mil doce; además del mes de enero del año dos mil trece según se desprende de la según certificación expedida el día cuatro de marzo del año dos mil trece (2013), expedida por la contadora publica facultada por mi representada Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades subsecuentes que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de \$47,641.82 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), suma que resulta ser por concepto de intereses moratorios adeudados a su representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas del año dos mil doce; además del mes de enero del año dos mil trece según se desprende de la según certificación expedida el día cuatro de marzo del año dos mil trece (2013), según se desprende de la certificación expedida al día 04 de marzo de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades subsecuentes que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de \$11,282.40 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), suma que resulta ser por concepto de seguros adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas del año dos mil doce; además del mes de enero del año dos mil trece según se desprende de la según certificación expedida el día cuatro de marzo del año dos mil trece (2013), según se desprende de la certificación expedida al día 04 de marzo de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1063.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. VERENICE VERÓNICA VINIEGRA HERNÁNDEZ
Y RAQUEL HERNÁNDEZ PARTIDA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01052/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de C. VERENICE VERÓNICA VINIEGRA HERNÁNDEZ, RAQUEL HERNÁNDEZ PARTIDA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$589,771.54 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al capital vencido originado desde el 03 de junio de 2013, obtenido del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado, celebrado por la parte demandada y mi representada, el día dieciséis de enero de dos mil trece, como así se puntualiza en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada C.P. Orel Salinas Hinojosa, el que me permitió exhibir.

B).- El pago de la cantidad de \$30,879.38 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios tal y como se desglosa en el estado de cuenta que exhibió, certificado por el contactar facultado por mi representada, el C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados desde el cuatro de mayo de 2013 de dos mil trece, hasta el día tres de octubre de dos mil trece, por los periodos establecidos en el estado de cuenta, más los que sigan generado hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima, del contrato base de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$1,192.79 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 79/100), por concepto de intereses moratorios, tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibió, certificado por el contador facultado por su representada, el C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados, desde el 4 de julio de 2013, hasta el día tres de octubre de 2013 por los periodos establecidos en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$4,483.46 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)(sic), por concepto de impuesto al valor agregado, derivado del incumplimiento de pago de agosto de los intereses ordinarios tal y como se puntualiza en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados hasta el tres de octubre de 2013, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

E).- El pago de la cantidad de \$183.15 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado derivado del incumplimiento de pago de los intereses moratorios, tal y como se puntualiza en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados hasta el tres de octubre de 2013 más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo

establecido en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

F).- El pago de la cantidad de \$747.58 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), por concepto de primas de seguro, tal y como se puntualiza en el estado de cuenta que exhibió, certificado por el contador por su representada, el C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculada hasta el tres de octubre de 2013, más lo que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo de conformidad con lo establecido en la cláusula decima sexta del contrato base de la acción.

G).- El vencimiento anticipado del plaza para cubrir el importe del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima inciso a) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, contenido en el original del documento que se exhibe como base de la acción ello en virtud del incumplimiento de las amortizaciones de capital desde el tres de junio de 2013 y demás accesorios legales, obligaciones que fueran contraídas por la parte demandada como así se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada el C.P. Orel Salinas Hinojosa, mismo que me permito exhibir.

H).- El pago de gastos y costas judicial que con motivo de este Juicio se originen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de febrero de 2014.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1064.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, radicó el Expediente Número 854/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria y Cancelación de Hipoteca, promovido por la C. BEATRIZ IMELDA TIJERINA RAMOS por su propio derecho y como apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio del Señor ALFREDO FRANCISCO OLGUÍN TIJERINA en contra de BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS SOCIEDAD ANÓNIMA por conducto de quien legalmente lo represente y Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio de Tampico Tamaulipas de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se encuentra prescrita la acción hipotecaria derivada del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que celebraron por una parte el señor ALFREDO FRANCISCO OLGUÍN SEGURA con el carácter del deudor la suscrita BEATRIZ IMELDA TIJERINA RAMOS con el carácter de deudora solidaria y por otra parte el BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS SOCIEDAD ANÓNIMA con el carácter del acreedor mediante Acta Número 4188 del Volumen Sexagésimo Octavo de fecha 4 de diciembre de 1974 de la Notaría Pública Número 8 a cargo del Licenciado Oscar Javier Casanova Farrera en ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas en la Sección II Número 14701 Legajo 290 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 6 de enero de 1975 y bajo el Numero 10 Legajo 66, en la Sección de Comercio con fecha 6 de enero de 1975, en cuya Clausula Novena los deudores constituyeron la hipoteca sobre el predio urbano que se identifica como fracción del lote número 324 de los en que se

dividió el lote 44 de los extinguidos ejidos del municipio de Tampico Tamaulipas, con una superficie de 456.00 m2 cuyas medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos actualmente inscrito en dicho registro como Finca Número 17509 del municipio de Tampico del cual actualmente pertenece la nuda propiedad a mi representado ALFREDO FRANCISCO OLGUÍN TIJERINA y el Usufructo Vitalicio a la suscrita BEATRIZ IMELDA TIJERINA RAMOS, B).- La cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en la ciudad de Tampico Tamaulipas referido en el inciso A) que antecede en virtud de la prescripción de la acción hipotecaria derivada del contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria mencionado en el concepto anterior y por encontrarse extinguida la hipoteca, C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de enero del dos mil catorce. DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1065.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ. DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 926/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura promovido por JOSÉ LUIS MALDONADO CASTRO, en contra de los C.C. RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, (Notario Público 207) ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JESÚS XAVIER CUESTA RODRÍGUEZ ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ, RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- A nulidad de las Escrituras con Número 18,163 (diez y ocho mil sesenta y tres) otorgada con fecha día cinco de febrero del dos mil trece por el Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público 207 (doscientos siete).

B).- La cancelación de su inscripción que verifiqué el C. Directo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas; de la Escritura 18, 163 (diez y ocho mil sesenta y tres), otorgada en fecha 5 (cinco) de febrero del año en curso, por el Lic. Rafael Baldemar Rodríguez González Notario Público 207 (doscientos siete), a favor de ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

C).- La restitución y entrega material de la posesión de mi predio y del cual fui objeto de despojo con todo el dolo y mala fe por parte del Notario RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JESÚS XAVIER CUESTA RODRÍGUEZ, ARIANA

BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ, a la Dirección de Notarios Públicos y a la Dirección de REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

D).- Se ordene al Director de Registro Civil que no se tramite traslativo alguno en Venta, Traspaso y Ningún Otro Tramite con el Bien Inmueble.

E).- Se le solicite al Notario Público 207 Rafael Baldemar Rodríguez González y al coadyuvante JESÚS XAVIER CUESTA RODRÍGUEZ de la misma notaría publica en mención se Consigne el Libro de Protocolo de registros notariales de la Notaría Pública Número 207 (doscientos siete) para que se cancele los registros del mismo hasta la resolución del presente Juicio.

F).- El pago de Gastos, Costas, Daños y Perjuicios que causen como consecuencia del trámite del presente Juicio que se promueve por mala fe de los hoy demandados.

Y en fecha once de febrero del año dos mil catorce, se ordenó se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1066.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARNULFO ALONSO DE LEÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la ERIKA RUIZ RUEDA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre EMILIO FERNANDO ALONSO RUIZ, por el abandono de las obligaciones alimentaria.

B.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1067.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

DULCE LILIANA CASTRO GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01081/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Erik Francisco Montelongo Abundís, y Adriana Chávez Morales, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$33,990.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.02% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.926% anual, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas: esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1068.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ÁNGEL HUERTA VEGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 de abril de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 003732013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por TRINIDAD RIVAS MORALES en contra de ÁNGEL HUERTA VEGA y mediante auto de fecha 12 de diciembre del año en curso, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1069.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC.

JOSÉ TORRES DE LA GARZA, JESÚS TORRES DE LA GARZA, MARÍA TORRES DE LA GARZA, AMELIA TORRES DE LA GARZA Y AMPARO TORRES DE LA GARZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montañó, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de agosto del año dos mil trece, radicó el Expediente Número 00883/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. PEDRO BANDA ORTEGA en contra de los C.C. JOSÉ TORRES DE LA GARZA, JESÚS TORRES DE LA GARZA, MARÍA TORRES DE LA GARZA, AMELIA TORRES DE LA GARZA Y AMPARO TORRES DE LA GARZA, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1070.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 01 de noviembre del 2013
GUADALUPE GARCÍA PORRAS.
DOMICILIO IGNORA.DO.-

Par auto de fecha marzo ocho del presente año, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, anterior titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por RAFAEL RANGEL MEDINA, en contra de GUADALUPE GARCÍA PORRAS, de quien reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- La guarda y custodia de su menor hija; así mismo por auto de fecha treinta de octubre del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerla las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1071.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 27 de enero de 2014

A LOS C.C. ÁNGELA Y BLANCA AMELIA
DE APELLIDOS CARNERO HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil trece, ordena la radicación del Expediente Número 242/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Contrato de Donación, promovido por AMELIA HERNÁNDEZ QUINTANAR en contra de ÁNGELA, JOSÉ y BLANCA AMELIA de apellidos CARNERO HERNÁNDEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1072.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAQUEL MOYA ARCOS Y ENRIQUE MOYA ARCOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de DOLORES ALICIA MOYA ARCOS, promovido por RAFAEL MOYA ARCOS, dentro del cual se dictó el siguiente auto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de abril del año dos mil trece (2013).- Por recibido el escrito en fecha (03) del presente mes y año, signado por C. RAFAEL MOYA ARCOS, como lo solicita téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES ALICIA MOYA ARCOS con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción de referencia, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de Leyes.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 fracción I del Código de Procedimientos Civiles fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento de la beneficencia pública y del Ministerio Público adscrita a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el "Mercurio", "La Verdad", "El Diario de Victoria", "El Grafico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley del Notario para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales, y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, fin de que se sirva informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados por DOLORES ALICIA MOYA ARCOS, y en su caso, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó, asimismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del país; así como al Representante Legal del Patronato de la Beneficencia Pública a fin de que se le haga saber la radicación del presente sucesorio.- Y tomando en consideración que el promovente manifiesta que desconoce el domicilio de los presuntos herederos, previamente a ordenar su notificación y con el fin de que dicho conocimiento sea general, gírese atento Oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Teléfonos de México, a efecto de que informen a este Juzgado si los C.C. CARLOS MOYA ARCOS, ENRIQUE MOYA ARCOS, Y RAQUEL MOYA ARCOS, tienen manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones descentralizadas y de ser así, precise el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias.- En atención a lo establecido por el artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Primera Sección del presente Juicio.- Téngasele señalando como

domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Francisco I. Madero número 417 local número 1 entre Méndez y Ocampo Zona Centro C.P. 87000, y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Lauro Infante González, Fernando Martín Medina de la Paz y Francisco Javier Aguilar Hernández.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Víctor Hugo Bonilla Requena, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el Número 00322/2013 y se publicó enlista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1073.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 4 de febrero del 2011.

C. ANUNCIOS DE VICTORIA S.A. DE C.V. POR DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. HUMBERTO NAVA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. LAURO INFANTE GONZÁLEZ, SISTEMAS Y MAQUINAS XEROGRÁFICAS, S.A. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Pago de la cantidad de \$265,783.74 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de suerte principal importe de los documentos base de la acción.

B.- Pago de los intereses moratorios vencidos y de los que sigan venciendo hasta la total terminación de este Juicio, calculadas razón del 5% mensual.

C.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1074.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

**C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS
DOMICILIO IGNORADO**

Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Martin Trinidad Caballero Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de LICENCIADO JOSÉ VELÁZQUEZ MEJÍA, en contra de la C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, en su carácter de obligada principal y los C.C. ALFONSO JIMÉNEZ OLAVIDE Y MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ BALDERAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. Martin Trinidad Caballero Hernández, con su curso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de endosatario en procuración de Licenciado José Velázquez Mejía, ejercitando Acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de la C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, en su carácter de obligada principal y los C.C. ALFONSO JIMÉNEZ OLAVIDE Y MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ BALDERAS, en su carácter de avalistas, los cuales pueden ser notificados en: calle Pablo Uresti número 424 de la colonia Manuel R. Díaz de ciudad Madero, Tamaulipas entre las calles Serapio Venegas y Alberto Flores Código Postal 894515, reclamándose el pago de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la Vía Ejecutiva Mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto radíquese, regístrese bajo el Número 00854/2013 y fórmese expediente.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabara embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora la hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, con las copias de la demanda y documentos anexos, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva, así como cédula con la orden de embargo; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado a efectuar pago liso y llano de la reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo

debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Saturno número 402 de la colonia Barandillas entre las calles Lerdo de Tejada y B Juárez. de Tampico, Tamaulipas C.P. 89180, y se autoriza como su abogado patrono al L.D. Filemón del Ángel Flores con Cédula Profesional Número 2654599 en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 77 párrafo final 79, 80, 85, 86, 88, 90, 709, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 139, 140, 142, 143 párrafos 2, 3 y 4, 144 párrafo 2 y 3, 148, 149, 150 fracción II y III, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Martin Trinidad Caballero Hernández, en fecha Trece (13) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- VISTA, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Martin Trinidad Caballero Hernández con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00854/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, por medio de edictos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio al demandado, por ser del desconocimiento general el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a Juicio a la C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenara se emplace a Juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de aplicación supletoria a la Ley que regula la materia.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1055, 1066, 1067, 1068 y 1070 del Código de Comercio. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1075.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ANA RUTH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de octubre del dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. ÁNGEL ALBERTO FLORES RAMOS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, en contra de Usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 13 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1076.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

RENAUD ANIMAS PONCE

PRESENTE:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 354/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de Usted, ordenándose en fecha cinco de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 09 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1077.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. RAÚL MONTIEL RAMÍREZ Y
CLEMENTINA LUCAS HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00126/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAÚL MONTIEL RAMÍREZ Y CLEMENTINA LUCAS HERNÁNDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de RAÚL MONTIEL RAMÍREZ Y CLEMENTINA MONTIEL RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio en calle Andador Calamar II, N° 100, entre las calles Laguna de Chairal y Prolongación, del Conjunto Habitacional y/o Fraccionamiento Pórticos de Miramar II, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00126/2013, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con los dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el termino de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Moctezuma No 302, de la colonia Moctezuma, C.P. 89177, entre Central y calle Oriente, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan

acceso al expediente para recoger documentos e imponerse de los autos, a los Licenciados que menciona en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a treinta de enero del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintinueve de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00126/2013, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- C. Juez, Lic. Gilberto Barrón Carmona, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas a los 30 días del mes de enero de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1078.- Marzo 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda mediante proveído de fecha diez de enero del dos mil catorce, los bienes inmuebles embargados en el Expediente 518/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Licenciados Daniel Rocha Carpio y/o Juan José Nemer de la Garza, en su carácter de apoderados

de BANPAIS S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los CC. JOSÉ LUIS FRAUSTRO CORTÉZ, ALEJANDRINA MEDELLÍN DE FRAUSTRO Y MARÍA ISABEL FRAUSTRO VIUDA DE MARTÍNEZ, consistente en:

Tres lotes de terreno.- (01) identificado como solar 24, manzana 1 de la colonia Sierra Morena, con una superficie de 479.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL norte en 18.00 metros con calle Río Sabinas; AL SUR en 13.00 metros con lote 8 de la misma manzana; AL ORIENTE en 42.80 metros con lotes 8 y 25 de la misma manzana y AL PONIENTE en 31.20 metros con lote 23 de la propia manzana, identificado en el Registro Público de la Propiedad como Finca 11444, Solar Urbano de Tampico, Tamaulipas.- (02).- Solar 25 de la manzana 1 de la colonia Sierra Morena De Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 581.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 14.00 metros con calle Río Sabinas; AL SUR en 14.00 metros con lote 8 de la misma manzana; AL ORIENTE en 44.00 metros con lotes 3, 4 y 26 de la misma manzana y AL PONIENTE en 36.80 metros con lote 24 de la propia manzana, que se identifica actualmente ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Urbana Número 15461 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- (03).- Solar 26, manzana 1 de la colonia Sierra Morena de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 324.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con calle Río Sabinas; AL SUR en 12.00 metros con solar 3 de la misma manzana, AL ORIENTE en 27.00 metros con los solares 1 y 2 de la misma manzana; AL PONIENTE en 27.00 metros con parte del solar 25 de la misma manzana, que se identifica actualmente ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Urbana Número 15277 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Los cuales tienen un valor pericial de \$7,600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial y en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación deberá de publicarse en días naturales y en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de Tampico, deberá de publicarse en días hábiles, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo por el precio fijado a los bienes inmuebles embargados que se sacan a remate, que es la cantidad de \$7,600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE MARZO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose aquellos que deseen tomar parte de la subasta.- Lo anterior es dado a los catorce días del mes de enero del dos mil catorce.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1079.- Marzo 4, 6 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00014/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por ALMA ROSA DÍAZ DE LEÓN, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración, ejecución de actos de dominio y cambiario de DAVID HORACIO ROMERO DÍAZ DE LEÓN, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por media de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha quince de los corrientes, escrito, signado por el C. ALMA ROSA DÍAZ DE LEÓN, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno de Prevención Número 00003/2014; mediante el cual da cumplimiento a la prevención señalada en proveído de fecha trece de enero del año actual; por lo que es de proveerse en los siguientes términos.- Téngasele por presentado dando cumplimiento a la omisión realizada en fecha trece de enero del año que transcurre, y al efecto proporcionando el domicilio de los colindantes; en consecuencia, con el escrito inicial, documentos anexos, así como ocurso que se provee téngase a la C. Alma Rosa Díaz de León, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración, ejecución de actos de dominio y cambiario del C. DAVID HORACIO ROMERO DÍAZ DE LEÓN, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha persona, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde en términos del referido instrumento, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00014/2014.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Norte, con el C. Eduardo Romero Moreno, con domicilio en Kilómetro 177, Carretera Tampico-Barra de Navidad, Rancho "Los Romero", en Nuevo Morelos, Tamaulipas, y AL SUR Y OESTE, a la compareciente la C. Alma Rosa Díaz de León y David Horacio Romero Díaz de León, ambos con domicilio en Kilómetro 177, Carretera Tampico-Barra de Navidad Rancho "Los Romero", en Nuevo Morelos, Tamaulipas, AL ESTE, con el C. Félix Tinajero Castro, con domicilio en domicilio conocido en el Rancho "San Isidro" municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas.

Téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, señalándose fecha y hora para su desahogo, una vez que obren en autos las publicaciones que indica la fracción VIII del artículo 881 del Código de Procedimientos vigente; y, que se hayan notificado a los colindantes, quienes de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, locales 1 y 2, planta baja, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800, de la Zona Centro de esta ciudad, y autorizando para tal efecto en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese personalmente a los C.C. EDUARDO ROMERO MORENO, ALMA ROSA DÍAZ DE LEÓN, DAVID HORACIO ROMERO DÍAZ DE LEÓN, Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE TRIBUNAL.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00014/2014.

Cd. Mante, Tam., a 17 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1080.- Marzo 4, 13 y 25.-1v3.

GNL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2013
(Pesos)

<u>Activo</u>		
Activo Circulante:		
Bancos		\$ 125,065.52
	<i>Total del activo circulante</i>	<u>125,065.52</u>
	Total del activo	<u><u>\$ 125,065.52</u></u>
 <u>Pasivo y Capital Contable</u>		
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar		\$ 1,850,000.00
	<i>Total de pasivo circulante</i>	<u>1,850,000.00</u>
	Total del pasivo	\$ 1,850,000.00
Capital contable:		
Capital social		\$ 50,000.00
Resultados acumulados		(1,661,856.57)
Resultado del Ejercicio de liquidación		<u>(113,077.91)</u>
	<i>Total del capital contable</i>	<u>(1,724,934.48)</u>
	Total pasivo y capital contable	<u><u>\$ 125,065.52</u></u>
 CUOTA DE REEMBOLSO POR PARTE SOCIAL		 \$ 0.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad.

Liquidadores, C.P. SERGIO FLORES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- C.P. PEDRO DE JESÚS MORALES SILVA.- Rúbrica.

GNL DIVISIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2013
(Pesos)Activo**Activo circulante:**

Bancos

4,036,121.01

Total del activo circulante

4,036,121.01

Total del activo

4,036,121.01

Pasivo y Capital Contable**Pasivo circulante:**

Cuentas por pagar

-

Total de pasivo circulante

-

Total del pasivo

-

Capital contable:

Capital social

2,030,000.00

Resultados acumulados

1,972,759.85

Resultado del Ejercicio de liquidación

33,361.16

Total del capital contable

4,036,121.01

Total pasivo y capital contable

4,036,121.01

CUOTA DE REEMBOLSO POR PARTE SOCIAL

198.82

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad

Liquidadores, C.P. SERGIO FLORES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- C.P. PEDRO DE JESÚS MORALES SILVA.- Rúbrica.

ARC 459 AUTOMOTIVE S. DE R.L. DE C.V.
 ALCALÁ S/N COL BALCONES DE ALCALÁ C.P. 88799
 REYNOSA, TAMAULIPAS MÉXICO
 R.F.C. AAU110829M1A

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2013

CIRCULANTE	ACTIVOS	-	-
CAJAS Y BANCOS		-	
CLIENTES		-	
DEUDORES DIVERSOS		-	
CUENTAS POR COBRAR		-	
INVENTARIO DE MERCANCÍAS		-	
FIJO			-
MUEBLES Y ENSERES	-		
RVA. DEPRECIACIÓN DE M. Y ENSERES	-	-	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	
RVA. DEPRECIACIÓN DE EQ. DE TRANSP.	-	-	
EQUIPO DE COMPUTO	-	-	
RVA. DEPRECIACIÓN DE EQ. DE CÓMPUTO.	-	-	
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACIÓN	-		-
RVA. AMORT. GTS. INSTALACIÓN	-	-	
PAGOS ANTICIPADOS			
I.V.A. POR CONSIDERAR	-		
IVA A FAVOR			
OTRO CARGOS VARIOS			-
	PASIVO		
CIRCULANTE			-
PROVEEDORES		-	
DOCUM POR PAGAR		-	
ACREEDORES DIVERSOS		-	
I.V.A. TRAS CONSIDERAR		-	
IMPUESTOS POR PAGAR		-	
	CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	50,000.00		-
APORTACIONES PENDIENTE DE DEPOSITAR	(50,000.00)		
CAPITAL SOCIAL	-		
UTILIDADES ACUMULADAS	-		
UTILIDADES PRESENTE EJERCICIO	-		
	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		-

Monterrey, N.L. a 02 de julio del 2013.- Contador, C.P. MIGUEL ÁNGEL LOZANO JORGE.- Rúbrica.- Representante Legal,
 ERNESTO GUERRA GARZA.- Rúbrica.